



**ESTADO
DE LA EDUCACIÓN**

Décimo Informe Estado de la Educación 2025

Investigación

Gobernanza de la Educación: La gestión del Consejo Superior de Educación

Investigadores:

Estíbaliz Pérez Pérez

Celín Arce Gómez

San José | 2025



378
P438g Pérez Pérez, Estíbaliz
Gobernanza de la educación: la gestión del Consejo Superior de Educación / Estíbaliz Pérez Pérez, Celín Arce Gómez. -- San José, C.R. : CONARE-PEN, 2025.
1 recurso en línea (63 páginas): archivos de texto PDF, 3900 KB

ISBN 978-9930-654-05-7
Investigación para el Informe Estado de la Educación 2025

1. EDUCACIÓN. 2. CALIDAD DE LA EDUCACIÓN. 3. POLÍTICA EDUCATIVA. 4. CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN. 5. COSTA RICA.
I. Arce Gómez, Celín. II. Título.



Información de los autores:

Estíbaliz Pérez Pérez. <https://orcid.org/0000-0002-4715-7537>

Celín Arce Gómez. <https://orcid.org/0009-0000-5019-418X>

Esta obra se comparte bajo la licencia

Reconocimiento – No Comercial – Compartir Igual
(CC-BY-NC-SA)



Permite usar una obra para crear otra obra o contenido, modificando o no la obra original, siempre que se cite al autor, la obra resultante se comparta bajo el mismo tipo de licencia y no tenga fines comerciales

Índice

Descargo de responsabilidad	4
Acerca del equipo de investigación	4
Presentación	4
Introducción y justificación	4
Metodología.....	6
Objetivo general	6
Objetivos específicos	6
Diseño del estudio.....	7
Análisis documental	7
Entrevistas a profundidad	7
Importancia de la gobernanza para los sistemas educativos	8
Consejo Superior de Educación: un modelo único para definir políticas educativas de Estado	13
Construcción histórica afianzada en una cultura democrática y una visión de la educación como bien público.....	13
Un diseño orientado hacia la calidad educativa.....	19
Una base constitucional fuerte, pero un diseño incompleto	23
Diversos factores limitan en la práctica la gestión del CSE	24
Un CSE sin independencia compromete su relevancia constitucional	43
Conclusiones y recomendaciones	49
Recomendaciones: Hacia una gobernanza educativa del siglo XXI	51
Referencias bibliográficas	54
Anexos.....	59

Descargo de responsabilidad

Esta investigación se realizó para el *Décimo Informe Estado de la Educación (2025)*. El contenido es responsabilidad exclusiva de su autor, y las cifras pueden no coincidir con las consignadas en el capítulo respectivo, debido a revisiones posteriores. En caso de encontrarse diferencia entre ambas fuentes, prevalecen las publicadas en el Informe.

Acerca del equipo de investigación

Estíbaliz Pérez Pérez. Doctora en Educación por la Universidad Autónoma de Madrid. Su trabajo articula política pública, innovación educativa y formación docente orientada a la apropiación crítica de tecnologías digitales. Se especializa en la integración de inteligencia artificial en la educación, el uso de metodologías activas de aprendizaje y el diseño instruccional orientados hacia la transformación de sistemas educativos.

Celín Arce Gómez. Celin Arce Gómez, abogado y politólogo. Doctor en Derecho, especialista en Derecho Público y Educativo. Fungió como director jurídico del Ministerio de Educación y de la UNED. Autor de una edición de la Constitución Política anotada, del Código Procesal Contencioso Administrativo, El abuso interpretativo de la Sala Constitucional, Derecho Educativo y publicaciones en revistas especializadas.

Presentación

Esta investigación se realizó para el X Informe Estado de la Educación 2025. El contenido de la ponencia es responsabilidad exclusiva de sus autores. Las cifras presentadas pueden no coincidir con las consignadas en el Informe Estado de la Educación 2025, debido a revisiones o actualizaciones posteriores. En caso de encontrarse diferencias entre ambas fuentes, prevalecen las publicadas en el Informe.

Introducción y justificación

La gobernanza en los sistemas educativos representa un eje estratégico para promover transformaciones sostenibles, mejorar los resultados educativos y responder a las demandas sociales emergentes. A nivel global, los modelos de gobernanza reflejan tanto el desarrollo

histórico como la valoración que cada sociedad asigna a la educación. Costa Rica destaca en este panorama con un modelo único establecido por el artículo 81 de su Constitución Política, que otorga al Consejo Superior de Educación (CSE) la dirección del sistema educativo por medio de un órgano colegiado especial. Este diseño no solo es excepcional en el derecho constitucional costarricense, sino que también busca garantizar la continuidad y sostenibilidad de las políticas educativas, trascendiendo coyunturas políticas y administrativas.

Desde su creación, el CSE ha sido señalado como un actor central en la definición del rumbo educativo nacional. Sin embargo, los informes del Estado de la Educación han puesto en evidencia desafíos históricos y contemporáneos que afectan su desempeño. El primer Informe (2005) subrayó su papel rector en la educación nacional y la urgencia de atender sus limitaciones estructurales y funcionales. En el contexto actual, marcado por una crisis de aprendizajes y un entorno cambiante, el fortalecimiento del CSE es más relevante que nunca.

Su capacidad para liderar y coordinar estrategias educativas sostenibles es crucial para superar los desafíos presentes y preparar al sistema para el futuro.

Esta ponencia analiza el papel del CSE como garante de la gobernanza educativa en Costa Rica, explorando sus fundamentos legales, su evolución histórica y las dinámicas que inciden en su contribución al sistema educativo. Asimismo, identifica hallazgos clave que destacan tanto su potencial como sus limitaciones: un modelo de gobernanza único, el desaprovechamiento de su fortaleza constitucional, las restricciones asociadas a su conformación actual y su limitado protagonismo en la práctica. A partir de este análisis, se presentan recomendaciones estratégicas orientadas a posicionar al CSE como un actor más robusto y efectivo dentro del sistema educativo costarricense.

Metodología

La metodología empleada en esta investigación está diseñada para analizar de manera integral la gobernanza educativa en Costa Rica, con un énfasis particular en el rol del Consejo Superior de Educación (CSE) como órgano rector de la política educativa nacional. Este análisis parte de un enfoque cualitativo que combina el estudio de fuentes documentales normativas, históricas y contemporáneas, con entrevistas semiestructuradas a actores clave del ámbito educativo.

El objetivo principal de esta metodología es generar un marco analítico comprensivo que permita identificar patrones, tensiones y tendencias clave en la configuración y desempeño del CSE. Al mismo tiempo, busca aportar insumos técnicos que contribuyan al fortalecimiento de las decisiones y estrategias que este órgano ejerce dentro del sistema educativo costarricense.

Mediante este enfoque, se pretende abordar los factores estructurales, operativos y contextuales que limitan o fortalecen la capacidad del CSE para cumplir con su mandato constitucional, destacando tanto sus desafíos como su papel en la mejora de la gobernanza educativa en el país.

Objetivo general

Analizar la gobernanza de la política educativa en Costa Rica a través de la estructura, competencias, logros y principales desafíos del Consejo Superior de Educación.

Objetivos específicos

- Describir y analizar la estructura, conformación, requisitos y competencias del CSE y sus órganos internos, así como los principales cambios en su funcionamiento durante el período 2005-2024.
- Sistematizar y analizar el marco legal que rige al CSE, incluyendo sus responsabilidades, funciones, levantamiento de actas y respaldo de información, así como los intentos de reforma realizados mediante proyectos de ley presentados en la Asamblea Legislativa en los últimos 20 años.

- Documentar y analizar la percepción del quehacer del CSE, la pertinencia de sus decisiones y el cumplimiento de sus funciones a través de consultas a actores clave.
- Comparar y analizar los principales logros y desafíos del CSE en cuanto al dictamen, control, seguimiento y rendición de cuentas de la política educativa entre 2005 y 2024.

Diseño del estudio

El diseño de la investigación integra dos componentes principales: análisis documental y entrevistas a profundidad, ambos complementarios para comprender la complejidad de la gobernanza educativa y el desempeño del Consejo Superior de Educación (CSE).

Análisis documental

- Se revisaron y analizaron fuentes normativas, históricas y académicas relacionadas con el CSE, incluyendo la Constitución Política de Costa Rica, leyes fundamentales, decretos ejecutivos, informes técnicos, artículos de opinión, proyectos de ley y la base de datos del Estado de la Nación, que recopila actas del CSE desde 1999.
- Asimismo, se consideraron principios generales de gobernanza educativa propuestos por organismos internacionales como la OCDE, con el fin de contextualizar y resaltar la singularidad del modelo costarricense. Este enfoque permitió identificar cómo las fortalezas y desafíos del CSE dialogan con las mejores prácticas globales en gobernanza educativa.
- Este análisis permitió identificar patrones, tensiones clave y tendencias que definen la configuración del CSE y su papel en la estructura educativa nacional.

Entrevistas a profundidad

- Se realizaron entrevistas semiestructuradas a 17 actores clave del ámbito educativo con trayectoria, conocimiento y experiencia en materia de gobernanza educativa, incluyendo exministros de educación, representantes sindicales, académicos, exmiembros del CSE y legisladores vinculados a proyectos de ley vinculados a tema de esta investigación.

- Un borrador base de la ponencia fue presentado y validado mediante un taller de consulta, en cual se contó una participación aproximada de 30 personas.
- Las preguntas abordadas en ambos espacios (grupo focal y entrevistas a profundidad) incluyeron temas como: autonomía, relevancia, conformación y desafíos operativos del CSE, considerando tanto su capacidad técnica como su incidencia en la continuidad y efectividad de las políticas públicas.
- El análisis de las entrevistas siguió un enfoque temático, identificando categorías emergentes como independencia técnica, fiscalización, continuidad de políticas y representatividad, proporcionando un entendimiento integral de las percepciones sobre el CSE.

Al combinar estos dos enfoques, la investigación establece un marco comprensivo que analiza los factores estructurales, operativos y contextuales que influyen en el desempeño del CSE. Este diseño busca no solo comprender las dinámicas que afectan su mandato, sino también aportar insumos técnicos que fortalezcan su contribución a la gobernanza del sistema educativo costarricense.

Importancia de la gobernanza para los sistemas educativos

En un contexto de creciente complejidad, los sistemas educativos modernos requieren una gobernanza inteligente que combine eficiencia y eficacia con condiciones estructurales que favorezcan la mejora continua y garanticen una educación de calidad. La forma en que los países estructuran su gobernanza educativa influye directamente en su capacidad para adaptarse a transformaciones económicas, tecnológicas y sociales, asegurando que el sistema educativo no solo funcione, sino que evolucione de manera sostenible.

La Gobernanza hace referencia a las instituciones y la dinámica mediante las cuales se definen las políticas y se determinan sus prioridades (OCDE, 2015). En el ámbito de la política educativa, se trata de un concepto relativamente nuevo que ha adquirido mayor complejidad en la medida en que la globalización, la creciente descentralización, la autonomía institucional,

la rendición de cuentas y la reducción de presupuestos se han convertido en elementos de presión para las políticas educativas, exigiendo resultados basados en eficacia y eficiencia.

Por lo tanto, la gobernanza educativa no es un concepto único y su enfoque varía según el desarrollo histórico y el marco político e institucional de cada país (OCDE, 2015). Dicha gobernanza se rige por políticas que, en palabras de López (2021), deben “determinar la dirección de un sistema educativo” y orientarse a que dicha dirección “transforme la visión en resultados que beneficien el interés general”.

Esto implica que el sistema educativo no puede ni debe mantenerse al margen de la sociedad y su evolución. En este sentido, la gobernanza y las políticas educativas son la clave para responder de manera eficiente a las demandas y necesidades sociales de cada tiempo histórico.

Para lograr un alto rendimiento educativo, es imprescindible contar con una gobernanza de calidad que garantice la transparencia y el uso eficiente de los recursos asignados a la educación. Desde una perspectiva de eficacia y eficiencia, una gestión bien estructurada del sistema educativo debe conducir a una mejora continua de los resultados, lo que se refleja tanto en el desempeño de las políticas que lo orientan como en el funcionamiento del propio sistema.

La gobernanza educativa, según la OCDE (2015, p. 116), hace referencia a “las medidas que garantizan una planificación, implementación y enseñanza efectivas”. Sin embargo, estas medidas varían significativamente entre países. La OCDE (2015) identifica distintos escenarios:

- **Modelo centralizado:** el Ministerio de Educación define la política y establece las prioridades generales, que posteriormente son aplicadas por el Estado.
- **Modelo central-local:** el Ministerio de Educación dirige el sistema, pero la educación es impartida por municipios o autoridades locales.

- **Modelo central-regional:** el sistema es relativamente descentralizado. El gobierno central diseña el marco legal, regula principios y contenidos, mientras que los gobiernos regionales imparten educación con cierto grado de autonomía.
- **Modelo descentralizado:** distintas instituciones participan en el diseño de políticas reuniendo delegaciones y entidades educativas regionales.

Estos modelos representan diferentes estrategias para organizar la toma de decisiones en educación. No obstante, más allá de la estructura formal, la verdadera clave está en su capacidad de generar procesos eficientes, transparentes y orientados a resultados (OCDE, 2015). La gobernanza educativa no solo define quién toma las decisiones, sino también cómo estas decisiones impactan la mejora del sistema.

De acuerdo con el Banco Mundial (1994), citado en López (2022), una buena gobernanza educativa se **caracteriza** por:

- Una producción de políticas predecible, abierta y transparente.
- Una burocracia con ética profesional.
- Un ejecutivo responsable de sus acciones.
- Una sociedad civil activa en los asuntos públicos.
- El cumplimiento del Estado de derecho por parte de todos los actores.

Esto demuestra que, como señala Feijoó (2004), la gobernanza educativa va más allá de garantizar la mera operatividad de las instituciones escolares (escuelas abiertas, docentes impartiendo clases, banderas izadas, estudiantes asistiendo regularmente a lecciones). Su complejidad radica en diseñar estrategias gubernamentales que garanticen la coherencia del sistema educativo y la obtención de resultados basados en eficacia y eficiencia, con un enfoque de mejora continua.

En consecuencia, la gobernanza educativa debe establecer objetivos claros, precisos y medibles, alineados con las expectativas nacionales. Dichos objetivos deben reflejarse en políticas, planes de estudio, estándares y mecanismos de rendición de cuentas (OCDE, 2015). Por ello, una gobernanza eficaz debe ser inteligente, adaptativa y basada en conocimiento organizacional, permitiendo la corrección de errores y la evolución progresiva del propio sistema educativo.

Además, debe sustentarse en conocimientos tácitos, evidencia empírica e investigación, ya que la calidad de la gobernanza influye directamente en la mejora de la educación (López, 2022).

Las sociedades modernas enfrentan la necesidad imperiosa de mejorar sus sistemas educativos. Por ello, en 2015, la OCDE identificó tres elementos centrales para una gobernanza educativa moderna y exitosa (citado en López, 2022):

- Desarrollo de capacidades, asegurando el acceso de todos los actores a información relevante para alinearse con los objetivos educativos.
- Rendición de cuentas, estableciendo mecanismos de responsabilidad en todos los niveles.
- Visión estratégica, integrando necesidades inmediatas y desafíos a largo plazo mediante principios clave y metas comunes.

Burns y Cerna (2016), citados en López (2022), ampliaron esta visión señalando que una gobernanza efectiva debe:

- Centrarse en procesos, no solo en estructuras, promoviendo respuestas dinámicas a desafíos emergentes.
- Ser flexible para adaptarse a contextos diversos y cambios acelerados.
- Adoptar un enfoque sistémico y multinivel, considerando interdependencias dentro del sistema educativo.

- Aunar evidencia empírica e investigación en distintos niveles para fundamentar decisiones y reformas.

En síntesis, aunque no existe un modelo único de gobernanza educativa, su importancia es indiscutible como herramienta clave para dinamizar el sistema y atender la complejidad de los desafíos que demanda la modernidad. Para robustecer su impacto, se requieren marcos normativos que la regulen, orienten y evalúen, asegurando que sus principios y decisiones contribuyan efectivamente a la mejora de la calidad educativa. Como destaca López (2022), estos marcos no solo deben existir formalmente, sino que han de sustentarse en una base empírica para la rendición de cuentas y la responsabilidad en los niveles más altos de toma de decisiones.

Desde esta perspectiva, pensar la gobernanza como un eje estratégico de la calidad educativa no es opcional, sino un elemento clave para la mejora continua. Su vigencia dentro del sistema radica en su capacidad de interpretar la sociedad en la que se desarrolla, promoviendo procesos de co-construcción con un propósito inmediato de resolver desafíos, pero también de manera prospectiva para atender aspectos estructurales. Para ello, se requiere una gobernanza inteligente, capaz de adaptarse a contextos cambiantes y de utilizar mecanismos de evaluación y ajuste continuo que garanticen su eficacia y pertinencia.

El caso costarricense de gobernanza educativa resulta único, pues cuenta con un robustecimiento constitucional que le otorga rango y continuidad. Sin embargo, la existencia de un marco normativo sólido no garantiza por sí sola una gobernanza efectiva. La clave está en cómo dicho marco se traduce en capacidad de gestión, rendición de cuentas y mejora continua. Analizar el desempeño del Consejo Superior de Educación (CSE) en cuanto al dictamen, control, seguimiento y rendición de cuentas de la política educativa entre 2005 y 2024 permitirá identificar sus principales logros y desafíos, ofreciendo claves sobre hasta qué punto la gobernanza en Costa Rica ha sido realmente un motor de calidad educativa.

Consejo Superior de Educación: un modelo único para definir políticas educativas de Estado

Si bien la gobernanza educativa se concibe como un mecanismo para garantizar la eficacia y la rendición de cuentas, su efectividad en la práctica está condicionada por factores estructurales, políticos y administrativos que pueden limitar su alcance. En el caso de Costa Rica, el Consejo Superior de Educación es el órgano rector de la política educativa estatal. Su origen se remonta a finales del siglo XIX, lo que refleja una visión prospectiva y progresista de la educación costarricense.

La historia ha mostrado que gobernanza educativa en Costa Rica ha sido moldeada a lo largo del tiempo por decisiones institucionales que han buscado brindar continuidad y autonomía a las políticas educativas de Estado. Sin embargo, este proceso no ha estado exento de desafíos y transformaciones, pues la construcción de un mecanismo eficiente y estable de gobernanza no ocurre de manera automática ni lineal.

Para comprender cómo se ha configurado este modelo y analizar sus resultados desde un punto de vista contemporáneo, es necesario analizar la evolución del Consejo Superior de Educación (CSE) y los hitos históricos que han dado forma a su rol actual dentro del sistema educativo costarricense.

Construcción histórica afianzada en una cultura democrática y una visión de la educación como bien público

La gobernanza de la educación es producto de una evolución histórica que ha dado lugar a un modelo único, representativo de la cultura democrática costarricense y amparado constitucionalmente con un fin estratégico claro: proteger al sistema educativo de su politización. El Consejo Superior de Educación es el resultado de un largo proceso de institucionalización de la gobernanza educativa en Costa Rica. Su evolución desde 1886 hasta la Fundación de la Segunda República en 1949 refleja el esfuerzo por consolidar un órgano con la capacidad de dirigir la educación costarricense desde una perspectiva técnica, apartada de las influencias políticas y comprometida con el desarrollo de un sistema educativo sólido, estable y de alta calidad.

El CSE nace como un ente asesor, pero a lo largo del tiempo adquirió una mayor relevancia estructural, pasando de ser un organismo opcional y dependiente del ministro de educación para consolidarse como rector supremo del sistema educativo, según la Constitución de 1949. En este proceso, asumió funciones clave que fortalecieron su papel en la gobernanza educativa, desde la fiscalización y regulación de la enseñanza, hasta la adopción de una visión más prospectiva e innovadora de la educación nacional, lo que permitió evolucionara hacia consolidarse como un órgano técnico y colegiado con estabilidad y autonomía.

Cuadro 1

“Evolución histórica del Consejo Superior de Educación” de Costa Rica^{al}

Año	Hito
1886	Creación de la Ley General de Educación Común <ul style="list-style-type: none">• Se establece el Consejo Superior de Instrucción, como un órgano asesor del Ministro de Educación.• Su voto es informativo y el jerarca de turno lo consulta solo cuando lo considera necesario.
1918	Reforma del Consejo Superior de Instrucción Pública <ul style="list-style-type: none">• Se reestructura el Consejo, otorgándole funciones de alta vigilancia de la enseñanza.• Se vuelve obligatorio consultarlo en temas clave como planes de estudio, separación de docentes y creación de centros educativos.
1920	Creación del Código de Instrucción Pública <ul style="list-style-type: none">• Se establece el Consejo Nacional de Educación, con el fin de erradicar el analfabetismo e incorporar reformas científicas en la educación.• Su vigencia es efímera, ya que es derogado en diciembre del mismo año.
1921	Reactivación del Consejo Superior de Educación Pública <ul style="list-style-type: none">• El Secretario de Instrucción Miguel Obregón Lizano restablece el Consejo, destacando su criterio técnico y la necesidad de consulta para la toma de decisiones.
1928	Creación del Consejo de Educación Primaria y Complementaria <ul style="list-style-type: none">• Impulsado por Luis Dobles Segreda, tiene el objetivo de revisar y reformar la legislación educativa.• En 1932, Dobles Segreda propone reformar la Constitución para incluir un Consejo Nacional de Educación con dirección técnica.
1937	Propuesta del Proyecto de Ley Fundamental de Educación <ul style="list-style-type: none">• Se propone un Consejo Técnico Consultivo, encargado de revisar planes de estudio y métodos de enseñanza.

Año	Hito
1941	Restablecimiento del Consejo Superior de Educación <ul style="list-style-type: none">El Ministro Luis Demetrio Tinoco reactiva el Consejo, subrayando su importancia para dar estabilidad y coherencia al sistema educativo.
1944	Promulgación del Código de Educación <ul style="list-style-type: none">Se establece que la dirección suprema de la educación corresponde al Ministro, asistido por el Consejo Superior de Educación Pública.
1948	Creación de la Ley de Estructura Orgánica del Ministerio de Educación Pública <ul style="list-style-type: none">La Junta Fundadora de la Segunda República otorga al Consejo Superior de Educación Pública funciones propias, convirtiéndolo en un órgano con autonomía y responsabilidad en decisiones clave.
1949	Constitución del Consejo Superior de Educación como órgano supremo de dirección educativa <ul style="list-style-type: none">La Asamblea Nacional Constituyente aprueba el artículo 81 de la Constitución Política, estableciendo que la dirección general de la enseñanza oficial corresponde a un Consejo Superior presidido por el Ministro de Educación.Se busca evitar la influencia de la politiquería y garantizar una orientación técnica y estable del sistema educativo.

a/ La consolidación del CSE ha sido el resultado de décadas de desarrollo y ajuste institucional. Su creación responde a la necesidad de dotar al sistema educativo de estabilidad, dirección colegiada y orientación técnica, garantizando así su independencia de cambios políticos y administrativos efímeros.

Fuente: Elaboración propia.

El antecedente más remoto del CSE se encuentra en la Ley General de Educación Común de 1886, donde se estableció el Consejo Superior de Instrucción como un órgano de carácter meramente consultivo para el ministro de educación. Su función se limitaba a emitir opiniones informativas cuando el ministro "por la gravedad y trascendencia del caso lo considerara necesario".

En este primer momento, la gobernanza educativa seguía concentrada en el Ministerio de Educación, sin un ente independiente que garantizara continuidad o estabilidad en la toma de decisiones. Sin embargo, la existencia del Consejo sentó las bases para el desarrollo de una institucionalidad educativa que, con el tiempo, adquiriría cada vez más importancia en el fortalecimiento orgánico de la educación costarricense.

El año 1918 define una nueva pauta para este órgano: fue promulgada una ley que reorganiza al Consejo de manera orgánica y le otorga un papel fundamental en la vigilancia y supervisión

del sistema educativo. A partir de este momento, su consulta se hizo obligatoria en asuntos como:

- La reforma de planes y programas de estudio.
- La creación y suspensión de establecimientos educativos.
- El establecimiento de reglamentos de exámenes y grados.
- La resolución de asuntos contencioso-administrativos en el sector educativo.

Este momento marca el primer pilar en la evolución del CSE, ya que dejó de ser un simple ente asesor y comenzó a participar activamente en la regulación del sistema educativo, con una potestad progresiva para supervisar la educación costarricense. Más que fiscalizar, el Consejo empezó a participar de la educación en términos de estructura, necesidades y soluciones innovadoras para atender los desafíos propios del contexto.

En 1920, con la promulgación del Código de Instrucción Pública, el Consejo dio un paso más en su consolidación. Este Código estableció el Consejo Nacional de Educación, con dos fines fundamentales:

- Erradicar el analfabetismo en el menor tiempo posible.
- Incorporar gradualmente innovaciones educativas acordes con el contexto nacional.

Este fue un segundo gran pilar en la evolución del CSE, pues ya no solo se limitaba a asesorar o fiscalizar, sino que asumía una visión estratégica de la educación costarricense. Se le otorgó la potestad de pensar el sistema desde una perspectiva integral, anticipándose a los retos futuros y generando soluciones innovadoras para fortalecer la educación en el país.

En este proceso, se consolidó la idea de que el Consejo debía tener un rango de acción mucho mayor, permitiéndole trascender la simple asesoría ministerial. Esta amplitud le otorgó mayor prestigio y legitimidad, y al mismo tiempo, reforzó la responsabilidad de sus miembros como servidores públicos con una misión educativa y social trascendental.

Al ampliarse la responsabilidad de sus miembros se consideró su labor como un servicio desinteresado a la nación, en palabras de Miguel Obregón Lizano (1922):

El criterio amplio y progresista de los señores miembros del Consejo y un perfecto conocimiento de las necesidades de la comunidad en materia de educación facilitaron la tarea del Consejo y la adopción de las medidas que estimó conveniente dictar. Sea esta la oportunidad para expresar a los señores miembros del Consejo los sinceros agradecimientos de esta Secretaría por habernos prestado con tanto desinterés como patriotismo, el concurso de sus luces y por la buena voluntad con que acudieron siempre a nuestro llamado, cada vez que fueron solicitados para el estudio de los áridos problemas que se sometieron a su consideración¹.

En este sentido, se estableció un precedente histórico sobre el perfil de quienes debían integrar el Consejo: personas con compromiso patriótico, conocimientos sólidos en educación y la capacidad de aportar soluciones concretas a problemas complejos, con buena voluntad y visión estratégica.

A lo largo de las décadas de 1920 y 1930, diversas figuras políticas promovieron el fortalecimiento del Consejo. En 1928, el ministro Luis Dobles Segreda propuso la creación del Consejo de Educación Primaria y Complementaria, cuyo propósito era revisar a profundidad la legislación educativa vigente y consolidar un marco normativo más estable para la educación primaria.

La preocupación por la inestabilidad del sistema educativo llevó a que, en 1932, Dobles Segreda presentara una reforma constitucional que pretendía formalizar un órgano técnico permanente para contrarrestar la "vacilación e inseguridad" causadas por los constantes cambios en el Ministerio de Educación.

¹ Memoria de la Secretaría de Educación Pública correspondiente al año de 1922, presentada por el Secretario de Instrucción Pública, Miguel Obregón Lizano. Archivo, Asamblea Legislativa de Costa Rica

En 1937, Alejandro Aguilar Machado propuso la creación de un Consejo Técnico Consultivo dentro del Ministerio de Educación, con facultades para estudiar y recomendar cambios en planes de estudio, programas y métodos pedagógicos. Aunque este Consejo no se consolidó en ese momento, la idea de un órgano técnico con autonomía en la toma de decisiones educativas se mantuvo en el debate político y educativo.

El punto culminante en la evolución del Consejo ocurrió entre 1941 y 1949. En 1941, el ministro de educación Luis Demetrio Tinoco restableció oficialmente su funcionamiento, destacando su papel en la armonización del proceso educativo. Según Tinoco, este Consejo debía ser la instancia que "*desapareciera las incongruencias que aún se encontraban en el pensum de la educación costarricense*", dotando al sistema educativo de mayor coherencia y estabilidad.

En 1948, la Junta Fundadora de la Segunda República toma como propia la discusión histórica sobre el valor del Consejo y enfatiza en la necesidad de asignarle funciones propias más allá de la asesoría ministerial. En este contexto, la Comisión Redactora de la Constitución de 1949 planteó una visión crítica sobre el fracaso del sistema educativo hasta ese momento, destacando dos grandes problemas:

- La falta de orientación técnica en la toma de decisiones educativas.
- La politización del Ministerio de Educación, que generaba cambios constantes y falta de continuidad en las políticas educativas.

Para solucionar estos problemas, se propuso la creación de un Consejo Técnico de Educación con plena autonomía, "*al margen completamente de los vaivenes de la política*", compuesto por personas capacitadas y con estabilidad en su cargo. Este fue el tercer pilar en la consolidación del Consejo, marcando su transformación en un órgano técnico colegiado, estable y con mayor independencia.

En 1949, la Asamblea Constituyente aprobó el artículo 81 de la Constitución Política, que estableció formalmente que: "*La Dirección General de Enseñanza Oficial corresponde a un Consejo Superior, integrado como señale la ley, presidido por el Ministro del ramo*".

Este artículo le otorgó al CSE la autoridad suprema sobre la educación costarricense, garantizando que su orientación se basara en criterios técnicos y que sus decisiones no dependieran exclusivamente del ministro de educación de turno.

Cabe destacar que, si bien el ministro preside el Consejo, su voz y voto no son exclusivos, ya que este órgano tiene una naturaleza colegiada que garantiza que las decisiones sean tomadas de manera conjunta. Este modelo de *primus inter pares* fue clave para garantizar la estabilidad de la política educativa y la continuidad de las reformas, asegurando que la educación se rigiera por principios de Estado y no por intereses políticos temporales.

En resumen, la evolución del CSE entre 1886 y 1949 fue un proceso de transformación institucional que lo llevó de ser un mero órgano consultivo para convertirse en la máxima autoridad educativa del país. Su consolidación como ente técnico colegiado, con estabilidad, autonomía y visión prospectiva, fue gestado para garantizar que las decisiones educativas no fueran influenciadas por los cambios políticos, sino por criterios técnicos y pedagógicos.

Además, modelo de gobernanza educativa, sentó las bases para el desarrollo de la política educativa costarricense a lo largo del siglo XX y se constituye como un diseño institucional único en la región cuya estructura genera las potestades necesarias para impulsar estabilidad y planificación a largo plazo, convirtiéndole en un elemento fundamental dentro de la arquitectura institucional del sistema educativo de nuestro país.

Un diseño orientado hacia la calidad educativa

Pese a su origen robusto y su consolidación normativa, el CSE enfrenta desafíos en la aplicación efectiva de sus funciones. Mientras que en otros países los consejos educativos tienen un papel meramente consultivo, el CSE de Costa Rica cuenta con atribuciones vinculantes que lo posicionan como un actor clave en la política educativa. Sin embargo, en la práctica, su potencial no siempre se ha traducido en una gobernanza efectiva.

Mientras que en otros países los consejos educativos tienen un papel meramente consultivo, el CSE de Costa Rica tiene la capacidad de emitir directrices vinculantes y supervisar su implementación, lo que debería convertirlo en un pilar de la política educativa costarricense.

El análisis de las funciones asignadas a este Consejo desde su creación en 1951 hasta la actualidad permite identificar una evolución hacia un enfoque estratégico y normativo. La siguiente tabla presenta una comparación de sus funciones en el contexto de la fundación de la Segunda República y su marco normativo vigente:

Cuadro 2

Evolución histórica de las funciones del CSE. 1951-actualidad

Versión 1 (1951)	Versión actual (2025)
El CSE deberá conocer de:	El CSE deberá aprobar :
a) Los planes de edificación escolar;	a) Los planes de desarrollo de la educación pública.
b) Los proyectos para la creación de nuevos tipos de escuelas y colegios;	b) Los proyectos para la creación, modificación o supresión de modalidades educativas, tipos de escuelas y colegios, y la puesta en marcha de proyectos innovadores experimentales, ya se trate de la educación formal o la no formal.
c) Los planes para incrementar la Educación Pública;	c) Los reglamentos, planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educativos y resolver sobre los problemas de correlación e integración del sistema.
d) Los proyectos de ley, reglamentos, planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educacionales y resolver sobre los problemas de correlación e integración del sistema educacional;	d) Los planes de estudio y los aspectos centrales del currículum y cualquier otro factor que pueda afectar la enseñanza en sus aspectos fundamentales.
e) Los textos de estudio, el tipo de mobiliario y de material de enseñanza que deban emplear las	e) El sistema de promoción y graduación.

Versión 1 (1951)

Versión actual (2025)

escuelas y los colegios, previo informe de los directores generales de educación;

f) Las solicitudes de autores nacionales para la edición o compra de ediciones de sus obras;

f) Las solicitudes de equivalencia de estudios y títulos de estudiantes y profesionales extranjeros que no sean de la competencia de las universidades.

g) Las solicitudes de equivalencia de estudios y títulos de estudiantes y profesionales extranjeros que deseen estudiar o ejercer la docencia en los institutos nacionales que no sean de la competencia de la Universidad de Costa Rica, previos informes de los directores generales de educación a quienes compete la materia;

g) Los lineamientos generales del currículum y las políticas aplicables a la educación postsecundaria no universitaria, así como la aprobación del funcionamiento de cada institución de este tipo, todo con base en las recomendaciones técnicas.

h) Las resoluciones de la inspección de escuelas y colegios privados, así como del establecimiento de nuevas instituciones de este carácter;

h) La política de infraestructura educativa.

i) Los planes para la preparación, el perfeccionamiento y el estímulo del Personal docente; y

i) Los planes para la preparación, el perfeccionamiento y el estímulo del personal docente.

j) Cualquier otro asunto que le sometan el Ministro de Educación, o por lo menos, tres de sus miembros.

j) Cualquier otro asunto que le sometan el ministro de Educación o por lo menos tres de sus miembros, dentro de la materia de su competencia.

Fuente: Elaboración propia a partir del Sistema de Información Jurídica.

La comparación entre ambas versiones de la norma permite identificar varias transformaciones clave:

- **De un enfoque ejecutivo a un rol regulador:** En sus inicios, el CSE se centraba en la deliberación y supervisión de aspectos operativos de la educación. Actualmente, su papel está orientado hacia funciones propias de la planificación estratégica y la supervisión curricular, con facultades de aprobación y regulación.
- **Mayor énfasis en el currículo y evaluación:** Mientras que en 1951 su rol se enfocaba en infraestructura y provisión de recursos, la normativa actual prioriza la supervisión del diseño curricular y los sistemas de evaluación, evidenciando un cambio en las necesidades del sistema educativo.
- **Transferencia de funciones operativas al MEP:** La inspección de centros educativos privados, una de las competencias históricas del Consejo Superior de Educación (CSE), fue trasladada al Ministerio de Educación Pública (MEP) a raíz de un voto de la Sala Constitucional², que le sustrajo toda injerencia en esta modalidad. Este cambio no obedeció a una decisión que favoreciera al CSE, sino a un mandato judicial que redefinió su rol estratégico dentro del sistema educativo.
- **Incorporación de la educación postsecundaria no universitaria:** Hacia 1980, la **supervisión** y regulación de la educación parauniversitaria se asignó al CSE como una nueva responsabilidad dentro de sus funciones.
- **Estrategia integral en infraestructura educativa:** Antes, el CSE aprobaba planes de edificación escolar. Hoy, su rol es más amplio, abordando la infraestructura desde una perspectiva de expansión, modernización y sostenibilidad.
- **Definición de su rol estratégico:** La normativa vigente subraya que el CSE no debe desempeñar funciones operativas, ya que estas corresponden al MEP. Su labor se centra en la definición de lineamientos estratégicos y técnicos para la dirección de las políticas educativas.

² Voto 3550-92. Sala Constitucional.

El tránsito del CSE de un modelo ejecutivo-administrativo a un ente estratégico y normativo no es solo una cuestión formal. Al centrar su rol en la planificación educativa, la supervisión curricular y la regulación de políticas educativas, el Consejo tiene la capacidad de articular una visión integral de la educación costarricense. Esto implica que su función ya no es simplemente garantizar la operatividad del sistema, sino definir su rumbo y asegurar su calidad a través de regulaciones y directrices de impacto. Sin embargo, la consolidación de este rol estratégico aún enfrenta desafíos en términos de su capacidad para incidir en la mejora real de la calidad educativa.

Una base constitucional fuerte, pero un diseño incompleto

El Consejo Superior de Educación (CSE) nació de un acuerdo nacional que se tradujo en un mandato firme para consolidarlo como el órgano rector del sistema educativo costarricense. Sin embargo, hacia 2003, su funcionamiento evidenciaba un desvío respecto a esa visión original. Una auditoría especial de la Contraloría General de la República (CGR) identificó debilidades estructurales e institucionales que comprometían su capacidad para ejercer dicho mandato con eficacia.

Estos hallazgos fueron posteriormente corroborados por el primer informe del Estado de la Educación (EE) en 2005, que identificó como principales desafíos del CSE los siguientes:

- Fortalecer su independencia y autonomía frente a influencias externas.
- Incrementar la asignación de recursos financieros e infraestructura para garantizar su operatividad.
- Establecer mecanismos efectivos de implementación y seguimiento de los acuerdos.
- **Reforzar su capacidad técnica y propositiva**, reduciendo su dependencia de iniciativas ministeriales.
- Ampliar la dotación de personal, equipo y sistemas de información para mejorar su desempeño.

- Crear mecanismos permanentes de rendición de cuentas que favorezcan la transparencia institucional.
- Impulsar una mayor participación de la comunidad y la familia en la formulación de políticas educativas.

En este contexto, la CGR advirtió que el CSE había desviado su función original, dedicándose cada vez más a labores de índole administrativa, en lugar de ejercer su rol estratégico en la formulación y supervisión de políticas educativas (EE, 2005).

Si bien el CSE se sustenta en un sólido respaldo constitucional, la evidencia recopilada entre 2003 y 2005 dejó en claro que su diseño institucional no ha garantizado el ejercicio pleno de sus funciones. La tensión entre su mandato y su operatividad real pone sobre la mesa una cuestión central: *¿ha logrado el CSE superar las limitaciones que lo han mantenido en un rol más administrativo que estratégico?*

En este sentido, esta ponencia analiza hasta qué punto las reformas y acciones emprendidas han permitido al CSE asumir con firmeza su papel rector, identificando los avances logrados y las brechas que aún obstaculizan su fortalecimiento.

Diversos factores limitan en la práctica la gestión del CSE

Aunque el CSE fue concebido como un ente con autoridad suprema en materia educativa, en la práctica su capacidad de acción se encuentra condicionada por diversos factores que limitan su incidencia real en la toma de decisiones estratégicas:

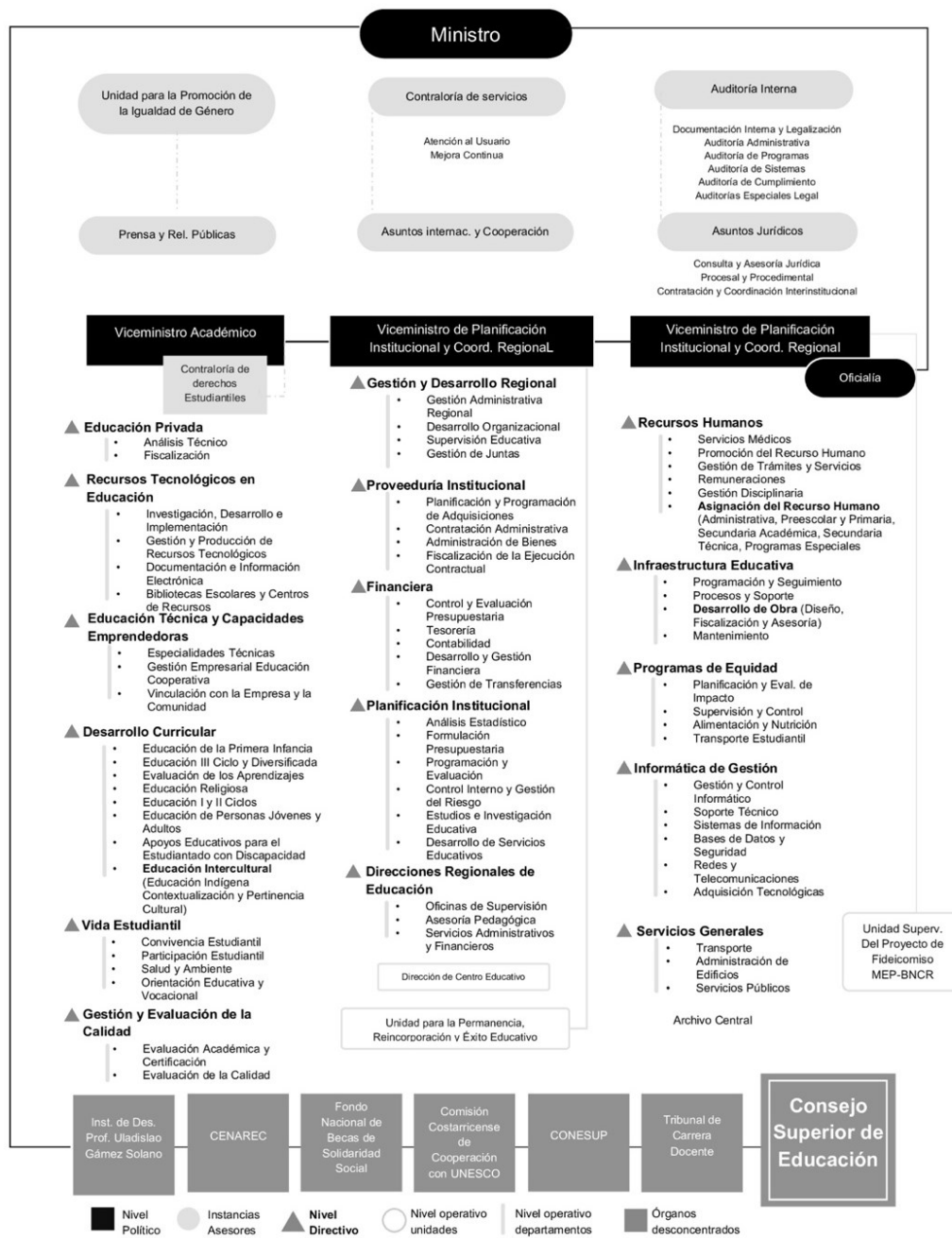
- **Una posición jerárquica debilitada.** al analizar la estructura institucional de la gobernanza educativa en Costa Rica, se encuentra una asimetría significativa: mientras el Ministerio de Educación Pública (MEP) cuenta con un organigrama formalmente definido, el Consejo Superior de Educación (CSE) carece de uno propio.

Más allá de una simple cuestión administrativa, los organigramas cumplen un papel fundamental en la estructura institucional de cualquier entidad pública. No solo establecen relaciones jerárquicas y competencias funcionales, sino que también legitiman el peso de

cada instancia dentro del sistema. La ubicación de un órgano en el mapa organizacional determina su visibilidad, autoridad y capacidad de incidencia en la toma de decisiones.

En este sentido, la ausencia de un organigrama específico para el CSE lo deja en una posición ambigua dentro del sistema educativo. Pero el problema se agrava aún más con su incorporación dentro del organigrama del MEP, pues no solo contradice su naturaleza de órgano rector supremo, sino que además lo sitúa en una posición subordinada, equiparándolo con instancias operativas como el Instituto de Desarrollo Profesional (IDP) y el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (Conesup). Esta disposición debilita su rol estratégico y diluye su capacidad de ejercer con independencia su función de supervisión y dirección de las políticas educativas.

Figura 1
Ubicación del CSE en el organigrama institucional del Ministerio de Educación Pública (MEP)



Fuente: MEP (2024). Tomado de: <https://www.mep.go.cr/sites/default/files/2024-04/organigrama.pdf>

Sin un espacio claramente definido en la estructura organizativa del sistema educativo, el CSE ha quedado reducido a un apéndice del MEP, tanto en lo simbólico como en lo funcional. Su ubicación subordinada dentro del organigrama ministerial proyecta una imagen de dependencia que debilita su legitimidad como órgano supremo.

- **Una autonomía condicionada por el enfoque del gasto y su infraestructura.** El análisis de las liquidaciones presupuestarias del CSE (ver anexo) en los últimos años muestra una marcada asignación de recursos a remuneraciones, que representan la mayor parte del gasto institucional. En 2020, por ejemplo, más del 78% del presupuesto se destinó a remuneraciones (dietas para sus integrantes), mientras que las partidas estratégicas, como servicios, bienes duraderos y materiales y suministros, recibieron una proporción considerablemente menor:

Cuadro 3

Desglose de liquidación presupuestaria del CSE. Periodo: 2018-2024

Año	Monto remuneraciones	Total liquidado
2018	¢107,576,179.35	¢193,290,520.63
2019	¢111,879,226.52	¢190,800,000.00
2020	¢110,009,088.00	¢140,783,613.00
2021	¢88,038,300.00	¢96,772,539.00
2022	¢65,987,852.00	¢65,987,852.00
2023	¢105,645,960.00	¢101,244,041.25
2024	¢124,318,481.00	¢111,377,566.92

Fuente: Elaboración propia con datos de las liquidaciones presupuestarias del CSE.

El cuadro 3 permite establecer que el CSE ha operado con un modelo más administrativo que estratégico, ya que el gasto se ha centrado en las dietas (remuneraciones) de los miembros del Consejo, en detrimento de áreas clave para fortalecer su capacidad de gobernanza. Como órgano rector de la educación costarricense, su rol debería incluir la

investigación en política educativa, la supervisión de la ejecución de los planes del MEP y la formulación de estrategias para el mejoramiento continuo del sistema educativo. Sin embargo, la estructura presupuestaria refleja una limitación estructural que impide al CSE asumir un papel más activo en la toma de decisiones del sector. Aun si se incrementara el presupuesto destinado a fortalecer al CSE, las partidas actuales presentan otro gran obstáculo: no están diseñadas bajo un enfoque de resultados. Esto se evidencia en la estructura de sus categorías de gasto:

Cuadro 4

Categorías de las partidas presupuestarias del CSE

Servicios	Bienes duraderos	Materiales y suministros	Mantenimiento y gastos de viaje	Gestión y apoyo
(incluye consultorías, pero no necesariamente proyectos de impacto o evaluación educativa).	(adquisición de equipos y mobiliario sin una estrategia clara de innovación o infraestructura propia).	(orientados a la operatividad, no a generar nuevas capacidades institucionales).	(necesarios, pero sin demostrarse una planificación estratégica vinculada a la evaluación y mejora del sistema educativo).	(una de las partidas clave para fortalecer al CSE, pero sin evidencia de acciones concretas para ampliar su incidencia política y técnica en la educación nacional).

Fuente: Elaboración propia.

Al carecer de un diseño presupuestario basado en resultados, el CSE enfrenta un doble problema: no solo tiene recursos limitados para expandir sus funciones, sino que los fondos asignados no necesariamente responden a una estrategia de fortalecimiento institucional.

Más allá del monto y la distribución presupuestaria, la autonomía del CSE también se ve condicionada por su dependencia administrativa del Ministerio de Educación Pública (MEP). Aunque el Consejo debería operar como un órgano rector independiente, su presupuesto

está sujeto a la distribución y ajustes que realiza el MEP, lo que significa que no tiene un control directo sobre la ejecución de sus propios recursos.

Además, no fue identificado presupuesto asignado a partidas específicas como alquiler o infraestructura, lo que confirma que el CSE no cuenta con un espacio físico independiente, sino que está adscrito a la estructura administrativa del MEP. Esto no solo limita su autonomía operativa, sino que también pone en entredicho su independencia constitucional, pues es un órgano que depende física y administrativamente de la entidad a la que debe supervisar.

Los hallazgos presupuestarios del periodo 2018-2024 confirman que una reforma legal no ha sido suficiente para garantizar el ejercicio pleno de la independencia operativa del CSE. Aunque la Ley No. 9126 de 2013 le otorgó personalidad jurídica instrumental para fortalecer su autonomía financiera, en la práctica, su presupuesto sigue reflejando una estructura dependiente del MEP.

La concentración del gasto en remuneraciones y la debilidad de partidas estratégicas como investigación, asesorías especializadas y fortalecimiento institucional, muestran que el Consejo ha operado más como un ente administrativo que como un órgano con verdadera capacidad de incidencia en la política educativa.

En definitiva, los datos presupuestarios revelan una desconexión entre la intención de la reforma y su implementación real. *La independencia presupuestaria existe en el papel, pero no en la práctica*, y el CSE continúa enfrentando los mismos desafíos señalados por la CGR en 2003 y el Estado de la Educación en 2005. Dos décadas después, estas debilidades persisten, evidenciando que la autonomía del CSE sigue siendo más un principio normativo que una realidad efectiva.

- **Funciones residuales limitan su quehacer sustantivo.** En lugar de consolidarse como un ente enfocado exclusivamente en la dirección estratégica de la enseñanza oficial, el Consejo ha visto su quehacer desviado por la incorporación progresiva de responsabilidades ajenas a su propósito original. Lo anterior incide directamente en su función rectora, pues le han sido asignadas tareas operativas que demandan tiempo, recursos y atención. Entre ellas destacan:
 - *La regulación de instituciones parauniversitarias (derivada de la Ley No. 6541).*
 - *La equiparación de títulos de docentes extranjeros (producto del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación³).*

Estas funciones, lejos de fortalecer su papel estratégico, han desplazado su enfoque de las decisiones estructurales de la educación nacional. Su incorporación al quehacer del CSE no ha respondido a una planificación estratégica, sino a criterios administrativos y legales que han distribuido estas competencias sin considerar su impacto en el órgano rector. Incluso dentro del propio Consejo, en diferentes momentos se ha discutido la pertinencia de mantener estas tareas en su ámbito de acción.

Un criterio emitido por la Procuraduría General de la República (PGR) en 2012⁴ evidencia que la asignación de estas funciones responde a un principio de competencia residual, es decir, se le adjudicaron al CSE simplemente porque no existía un ente definido para asumirlas. Esta situación ha generado una carga operativa adicional que, en lugar de fortalecer su rol estratégico, le resta tiempo y recursos para cumplir con su mandato esencial de gobernanza educativa.

³ Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación. Recuperado el 4 de noviembre de 2024 de: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=45761&nValor3=48238

⁴ PGR. Criterios: C-004-2012 sobre reconocimiento de títulos no universitarios y C-094-98. Recuperado el 8 de noviembre de 2024 de:

El impacto de estas funciones residuales se vuelve aún más evidente cuando se analiza el presupuesto del CSE (ver anexo). Entre 2018 y 2024, los datos revelan que la mayor parte del gasto se destina a remuneraciones (*dietas*), mientras que las partidas estratégicas para fortalecer su capacidad de análisis, supervisión e incidencia en políticas educativas siguen siendo marginales.

Si el Consejo ya enfrenta dificultades presupuestarias para cumplir con su rol rector, resulta crítico preguntarse *cómo puede asumir competencias adicionales sin una asignación de recursos adecuada*. Esta situación evidencia una *contradicción fundamental en su diseño institucional: se le han delegado más responsabilidades sin dotarlo del músculo financiero y operativo para cumplirlas*.

Además, estas funciones podrían ser atendidas por otras instancias especializadas, lo que permitiría al Consejo concentrarse en su mandato estratégico sin distraerse en tareas operativas. No obstante, el marco normativo vigente le impone obligaciones que no solo exceden su propósito original, sino que también comprometen su capacidad de ejercer su autonomía de manera efectiva.

- **Un equipo técnico sin músculo estratégico.** La estructura de apoyo del Consejo Superior de Educación (CSE) debería estar diseñada para fortalecer su rol rector en la definición y supervisión de políticas educativas. Sin embargo, la composición actual de su equipo técnico revela tres debilidades estructurales que afectan su capacidad de incidencia:
 - Un predominio de personal administrativo sobre técnico.
 - Un proceso de selección y asignación de talento humano dependiente del MEP.
 - Una función operativa desvinculada de la formulación de políticas educativas.

El análisis del Listado de funcionarios del CSE⁵ (2024) confirma que el equipo de apoyo está compuesto principalmente por personal administrativo. Mientras que las funciones

⁵ Listado de personas funcionarias del CSE. Recuperado del 6 de enero de 2025 de: [http://cse.go.cr/sites/default/files/files/Listado%20de%20funcionarios%20CSE%202024-04\(1\).pdf](http://cse.go.cr/sites/default/files/files/Listado%20de%20funcionarios%20CSE%202024-04(1).pdf)

sustantivas del Consejo requieren especialistas en política educativa, análisis de datos, evaluación de programas y formulación de estrategias, la estructura actual está conformada por:

Cuadro 5
Distribución del personal de la Secretaría General del CSE

Puesto	Personas dedicadas
--------	--------------------

Dirección ejecutiva	1
Labores secretariales	3
Asesoría académica	4
Asesoría legal	2
Aspectos administrativos y contables	5

Fuente: Elaboración propia.

Esta distribución pone en evidencia que la proporción de personal técnico especializado es baja en comparación con el personal administrativo y de soporte. En la práctica, según lo documentado en actas del CSE, el equipo asesor se enfoca mayormente en el análisis del diseño curricular de carreras parauniversitarias, en lugar de en la construcción de insumos estratégicos para el fortalecimiento del sistema educativo nacional.

Más allá de la distribución de roles, el talento humano del CSE no es seleccionado a través de un proceso diferenciado, sino que su asignación depende del departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública (MEP). En otras palabras, el propio Consejo no tiene la capacidad de definir los perfiles de su equipo de apoyo ni de seleccionar profesionales con criterios alineados a su función rectora.

Este modelo genera una contradicción evidente: mientras el CSE debería operar como un órgano autónomo en la formulación y supervisión de políticas educativas, su estructura operativa está sujeta a los mismos criterios de contratación que el personal asesor curricular del MEP. Esto plantea una pregunta fundamental: *¿Es este el modelo adecuado para un equipo de apoyo que debe potenciar la labor del Consejo en la gobernanza educativa?*

La dependencia del MEP en la gestión del personal no solo limita la capacidad del CSE para definir su equipo de trabajo, sino que además reafirma una de sus principales debilidades estructurales: su autonomía sigue siendo una formalidad más que una realidad operativa.

Otro aspecto crítico es que no hay evidencia en actas del CSE que indique que el equipo técnico, más allá de su función legal, tenga un rol activo en:

- *El seguimiento de los acuerdos del Consejo.*
- *El monitoreo de políticas educativas aprobadas.*
- *La elaboración de propuestas que favorezcan un ejercicio sustantivo de su función rectora.*

Si el CSE ya enfrenta una carga adicional por las funciones residuales que le han sido asignadas, resulta aún más problemático que tenga un equipo de apoyo limitado en cantidad y con un enfoque administrativo antes que estratégico.

La configuración del equipo técnico del CSE refuerza las limitaciones que enfrenta para ejercer con autonomía su función de órgano rector del sistema educativo. La combinación de una estructura administrativa predominante, la falta de un proceso diferenciado de selección de talento y la ausencia de un rol activo en el seguimiento de acuerdos y formulación de políticas, evidencia que su diseño institucional no responde a las necesidades de una entidad con esta responsabilidad.

Además de atender su quehacer original, el Consejo debe asumir las funciones residuales que se le han impuesto con el tiempo, *¿cómo puede hacerlo con menos personal y sin control sobre su equipo de trabajo?*

El modelo actual no solo reduce su capacidad de incidencia, sino que además refuerza su dependencia del MEP, en lugar de consolidarlo como un ente con la capacidad de actuar con independencia real en la formulación de políticas educativas.

- **Un reglamento que gestiona las sesiones, pero no la dirección del sistema educativo.**

Más que **consolidar** al CSE como el órgano rector del sistema educativo costarricense, su reglamento vigente se limita a organizar el funcionamiento interno de sus sesiones, sin garantizar mecanismos para fortalecer su independencia de criterio, la consulta técnica o una estructura clara para la toma de decisiones. Un reglamento que no promueve autonomía ni rigor técnico termina por debilitar su capacidad de incidencia en la política educativa y pone en riesgo los avances que ha logrado el país en esta materia.

Analizar este reglamento permite entender por qué el CSE ha operado históricamente con una visión más administrativa que estratégica. En lugar de normar el ejercicio de su función rectora, el documento se enfoca en aspectos operativos, lo que en la práctica reduce al Consejo a una instancia de trámite y deliberación procedimental más que a un ente con capacidad de liderazgo en la política educativa nacional.

Al categorizar los artículos del reglamento, se identifican tres ejes temáticos principales:

- *Estructura, composición y fines del Consejo (Arts. 1-8). Define la conformación del CSE, los requisitos para sus integrantes y propósito general.*
- *Procedimientos administrativos y operativos de las sesiones (Arts. 8-20). Regula el quórum, convocatorias, desarrollo de sesiones, comisiones de trabajo, actas y pago de dietas.*
- *Atribuciones del Consejo y su Secretaría General además del manejo de actas (Arts. 21-28). Especifica las competencias generales del CSE, el rol de la Secretaría General y la administración de documentos oficiales.*

El primer y segundo eje concentran la mayor parte del reglamento, lo que evidencia que la norma está diseñada más para organizar la gestión interna que para fortalecer su papel en la gobernanza educativa.

Sin embargo, el tercer eje no representa una excepción a esta tendencia. Aunque detalla las atribuciones del CSE y de su Secretaría General, lo hace sin un enfoque estratégico claro. No establece, por ejemplo:

- *Mecanismos de coordinación con otras entidades del sistema educativo para garantizar el cumplimiento de sus acuerdos.*

Herramientas de evaluación y seguimiento de las políticas educativas emanadas del Consejo.

- *Procesos para la formulación de propuestas basadas en análisis técnicos y evidencia.*
- *En su lugar, el reglamento prioriza la administración de documentos y la formalización de actas, reforzando la idea de que el CSE opera bajo una lógica más administrativa que estratégica.*

Además, la versión actual del reglamento no contempla disposiciones para garantizar que las decisiones del CSE sean informadas y técnicamente sustentadas. No hay mecanismos claros que promuevan:

- *Independencia de criterio en la toma de decisiones.*
- *Consulta con expertos y actores del sistema educativo antes de aprobar políticas.*
- *Estructuras técnicas que permitan la supervisión y el seguimiento de sus acuerdos.*

En el caso de las comisiones de trabajo—que podrían ser espacios clave de análisis profundo y resguardo técnico—tampoco están estructuradas para cumplir esta función de manera efectiva. En la práctica, el reglamento no establece lineamientos que garanticen que estas comisiones sean espacios de evaluación rigurosa ni de generación de propuestas estratégicas.

A pesar de que el CSE tiene rango constitucional como órgano rector, su reglamento no le otorga herramientas normativas para ejercer esa autoridad de manera efectiva.

En lugar de dotarlo de un marco estructural que garantice su liderazgo en la política educativa, la norma:

- *No establece procesos para fortalecer su autonomía operativa.*
- *No define mecanismos para garantizar el cumplimiento de sus acuerdos.*
- *No incorpora herramientas de monitoreo que permitan evaluar su propio impacto en el sistema educativo.*

Más allá de sus limitaciones estructurales, hay otra realidad preocupante: las actas del Consejo no demuestran que los procedimientos establecidos en el reglamento se cumplan de manera sistemática. Si el reglamento ya es débil en su diseño, su falta de cumplimiento amplía aún más la brecha entre lo que el CSE debería ser y lo que realmente es.

Si el reglamento no define con claridad un marco de acción estratégico y, además, sus disposiciones operativas no se aplican de manera rigurosa, la pregunta es inevitable: ¿Cómo puede el CSE consolidarse como un órgano rector si su propia normativa no lo estructura como tal?

El reglamento del CSE es más un manual de organización de sesiones que una herramienta para fortalecer su función rectora. Mientras su normativa siga enfocada en la administración interna y no en la generación de política educativa con impacto, el Consejo seguirá funcionando más como un espacio de deliberación procedimental que como un ente de dirección estratégica.

Si se espera que el CSE cumpla con su mandato, su marco normativo debe ser revisado y fortalecido. Sin una reglamentación que garantice autonomía, mecanismos de consulta y estructuras técnicas sólidas, su papel seguirá siendo más simbólico que efectivo en la gobernanza educativa costarricense.

- **Las actas del CSE ¿instrumentos de rendición de cuentas o simples documentos administrativos?** A pesar de que las actas del Consejo Superior de Educación (CSE) deberían ser un mecanismo clave para la transparencia, el seguimiento de acuerdos y la protección de las políticas educativas frente a intereses políticos, su realidad operativa dista mucho de este propósito.

A lo largo de esta ponencia se ha puesto en evidencia que el reglamento del CSE carece de una estructura clara para garantizar el seguimiento efectivo de sus decisiones. Sin embargo, el problema no es solo normativo, sino también operativo: en un contexto donde la digitalización y las tecnologías han permitido mejorar la rendición de cuentas en

múltiples instituciones, el CSE no logra mantener al día sus actas ni garantizar su accesibilidad pública.

En abril de 2023, un reportaje del periódico La Nación expuso que las actas del CSE no estaban disponibles al público, a pesar de que contienen las discusiones y decisiones clave sobre la política educativa. La única justificación oficial fue que “son de acceso público una vez que adquieren la debida firmeza legal”, pero no existe un plazo definido para que esto ocurra, lo que deja en entredicho la transparencia de este órgano colegiado.

Si bien estos documentos deberían reflejar la toma de decisiones estratégicas del CSE, en la práctica se han convertido en meros registros administrativos sin incidencia real en la gobernanza educativa. Este vacío institucional genera tres problemas clave:

- *Acceso restringido y discrecional:* Aunque las actas son públicas en teoría, su disponibilidad efectiva depende de procesos internos que no garantizan su acceso oportuno.
- *Falta de parámetros de diseño y redacción:* No existe una estructura estandarizada que facilite su interpretación y parametrización para su análisis técnico.
- *Firmeza legal tardía:* La validación de las actas puede tardar meses, afectando su capacidad de ser un verdadero mecanismo de rendición de en tiempo real.

El problema de las actas no radica en que su gestión administrativa sigue sujeta a procedimientos burocráticos dentro del aparato estatal. La responsabilidad de la documentación recae en una persona encargada de transcribir las actas y en los elementos administrativos vinculados a la Auditoría del MEP, lo que refleja nuevamente una dependencia estructural en términos operativos y administrativos.

La Ley General de Administración Pública, en su artículo 56, establece criterios claros para la documentación y divulgación de las decisiones de los órganos colegiados, garantizando su transparencia y trazabilidad. Esta normativa obliga al CSE a grabar en audio y video sus sesiones, levantar actas con la transcripción literal de las deliberaciones y aprobarlas en la sesión ordinaria siguiente. Sin embargo, en la práctica, el Consejo ha operado con una

flexibilidad discrecional sobre estos procesos, entregando las actas sin un parámetro claro de acceso y sin apearse de manera estricta a los plazos y requerimientos establecidos en la legislación vigente.

Esta falta de cumplimiento no solo vulnera un mandato legal que está por encima de su reglamento interno, sino que también pone en entredicho su capacidad como ente rector de la educación costarricense. Si el CSE no se somete rigurosamente a las disposiciones legales que rigen su funcionamiento, difícilmente puede exigir el cumplimiento de la normativa educativa al Ministerio de Educación Pública (MEP) y sus dependencias. Su proceder evidencia una brecha entre su función constitucional y su actuación administrativa, debilitando su legitimidad y afectando la rendición de cuentas en la gobernanza educativa.

En un contexto donde la automatización y las tecnologías digitales han optimizado la transparencia en muchas instituciones, resulta inexplicable que el CSE no haya implementado un sistema digital de acceso abierto a sus actas y acuerdos.

Mientras otros órganos de gobierno han integrado plataformas de acceso rápido con documentos organizados, parametrizados y fácilmente consultables, el CSE sigue dependiendo de procesos administrativos manuales y discrecionales⁶. Esta ausencia de modernización afecta directamente su capacidad de:

- Garantizar la consulta pública en tiempo real.
- Facilitar el análisis técnico de sus acuerdos.
- Reducir la percepción de opacidad y discrecionalidad en sus decisiones.

La falta de transparencia en la publicación de actas y acuerdos ha generado un creciente cuestionamiento al CSE. Especialmente en los últimos años, ha sido objeto de múltiples recursos de amparo presentados por congresistas, investigadores e instituciones

⁶ Las actas del Consejo Superior de Educación (CSE) están organizadas en un software denominado *Acuersoft*, al cual únicamente tiene acceso el personal de la Secretaría Técnica del CSE. Actualmente, existen dos mecanismos para consultarlas: (1) mediante una solicitud formal enviada por correo electrónico, o (2) a través del sitio web oficial del CSE (<http://cse.go.cr/>). Sin embargo, el sitio web presenta problemas recurrentes de estabilidad en su servidor y deficiencias en su diseño, como una interfaz poco intuitiva, limitada capacidad de búsqueda y falta de orientación clara para las personas usuarias. Además, la búsqueda de actas requiere conocimiento especializado, ya que es indispensable contar con información precisa, como la fecha de la sesión, el consecutivo correspondiente y los temas abordados.

educativas, quienes han denunciado la dificultad para acceder a estos documentos (La Nación, 2023).

Desde una visión externa, esta opacidad contribuye a la percepción de que el CSE es un órgano cerrado, que toma decisiones más con criterio político que técnico y que no responde de manera efectiva a su mandato constitucional.

El análisis de las actas y los mecanismos de rendición de cuentas del CSE evidencia una desconexión entre su rol constitucional y su funcionamiento operativo. Sin actas accesibles, estandarizadas y disponibles en tiempo real, las decisiones del CSE carecen de trazabilidad y supervisión efectiva. Esta falta de transparencia no solo afecta la legitimidad del Consejo, sino que también pone en duda su capacidad para garantizar que las políticas educativas respondan a criterios técnicos y no a presiones políticas de corto plazo.

Si el CSE aspira a consolidarse como un verdadero ente rector, debe fortalecer urgentemente sus mecanismos de rendición de cuentas y adoptar procesos de digitalización y automatización que permitan garantizar acceso oportuno, parametrización eficiente y transparencia real en sus decisiones. Sin ello, seguirá operando como un órgano de validación administrativa, en lugar de una instancia de liderazgo educativo independiente.

- **Cuando la autonomía cede, la política define la educación.** Al ser un órgano técnico independiente, el CSE es el encargado de garantizar la estabilidad de las políticas educativas con base en evidencia y libre de interferencias políticas. Sin embargo, actuaciones recientes han demostrado que ha dejado de cumplir con este mandato: lejos de resguardar la continuidad de programas de estudio estratégicos, ha permitido que decisiones de alto impacto se tomen sin el debido rigor técnico, evidenciando su falta de independencia de criterio.

Un ejemplo emblemático de esta crisis institucional es la anulación del Programa de Afectividad y Sexualidad Integral (PAySI) en una única sesión deliberativa del CSE en enero de 2025 (Acta 3-2025). Sin estudios comparativos, sin consultas con expertos y sin un

reemplazo equivalente en términos de rigor metodológico, el Consejo eliminó un programa con amplio respaldo técnico y resultados comprobados.

Esta decisión representa un grave incumplimiento de su mandato constitucional, pues en lugar de ejercer un criterio técnico autónomo, se limitó a validar una posición política impulsada por el Ministerio de Educación Pública (MEP).

El Programa de Afectividad y Sexualidad Integral (PAySI), aprobado en 2012 por el Consejo Superior de Educación (CSE), se mantuvo vigente por más de una década y trascendió administraciones de distintos partidos políticos (Liberación Nacional y Partido Acción Ciudadana). Su permanencia respondió a la capacidad del CSE de cumplir con su mandato constitucional, garantizando la continuidad de un programa que se distinguió por su solidez técnica y resultados comprobados.

Desde su origen, el PAYSÍ fue sometido a un amplio proceso de consulta pública, en el que participaron universidades, gremios docentes, instituciones de salud, organizaciones de derechos de la niñez y adolescencia, así como representantes de diversas comunidades. Además, su desarrollo y aplicación fueron respaldados por investigaciones que evaluaron su pertinencia e impacto, consolidándolo como una política educativa fundamentada en evidencia.

Uno de los logros más destacados del PAYSÍ fue su contribución a la reducción de los embarazos adolescentes en Costa Rica. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) y el Programa Estado de la Nación, la tasa de nacimientos en madres adolescentes disminuyó del 19% en 2012 al 9% en 2021, una reducción histórica atribuida, entre otros factores, a la implementación de este programa.

A pesar de sus resultados, el CSE decidió eliminar el programa en enero de 2025, basándose exclusivamente en un informe presentado por el Ministerio de Educación Pública. No se realizaron estudios independientes, no hubo consultas con expertos externos, ni se consideraron los efectos de la eliminación del programa en la educación y la salud pública, como lo evidencia el acta 03-2025.

Exministros de Educación han calificado la eliminación del PAySI como "un retroceso grave", señalando que el CSE no actuó con la responsabilidad técnica que se espera de un ente rector de la política educativa (La Nación, 2025).

Esta decisión no solo refleja la fragilidad institucional del CSE, sino que también evidencia las deficiencias en sus mecanismos de documentación y rendición de cuentas, los cuales han resultado ineficaces para proteger políticas educativas basadas en evidencia de los vaivenes políticos.

Lejos de operar como un órgano estratégico que resguarde la educación de decisiones arbitrarias, el Consejo ha asumido un papel pasivo y subordinado, validando determinaciones políticas en lugar de ejercer un criterio técnico independiente.

El caso del PAySI no es un hecho aislado, sino un síntoma de una crisis más profunda en la gobernanza educativa costarricense. La eliminación de este programa sienta un precedente peligroso para la estabilidad de las políticas públicas y expone tres debilidades estructurales del CSE:

- *Ausencia de mecanismos para proteger programas de estudio basados en evidencia, lo que los deja vulnerables a presiones políticas y cambios de gobierno.*
- *Falta de transparencia en la toma de decisiones, ya que las resoluciones del CSE no se fundamentan en procesos de consulta ni en evaluaciones técnicas independientes.*
- *Debilitamiento del rol del CSE como ente rector, dado que su decisión se basó únicamente en un insumo del MEP, sin exigir criterios de validación externos ni un análisis comparativo.*

El CSE no solo permitió la eliminación de un programa con impactos comprobados, sino que lo hizo sin garantizar que se implementara una alternativa con igual o mayor respaldo técnico. Esto no fue una decisión educativa, sino política, y confirma la fragilidad del Consejo en su papel de ente autónomo.

Las políticas educativas no deben quedar a merced de intereses políticos ni de decisiones tomadas sin el debido análisis técnico. Sin embargo, la eliminación del PAYSI expone con claridad cómo el CSE ha perdido su independencia de criterio y ha dejado de ser un órgano estratégico para convertirse en un mecanismo de validación de la agenda gubernamental de turno.

Si el CSE no cuenta con herramientas para garantizar la estabilidad de políticas educativas de largo plazo, entonces no está cumpliendo su función de asegurar la calidad y continuidad del sistema educativo costarricense.

- **Una legislación volátil vulnera su autonomía y restringe su margen de acción:** El Consejo no solo enfrenta desafíos internos derivados de su estructura y reglamentación, sino también una significativa interferencia externa que proviene principalmente de instituciones como la Asamblea Legislativa, la Sala Constitucional o la Procuraduría General de la República. Se detallan ejemplos de disposiciones legales que evidencian esta injerencia:

- **Ley N.º 6437 (1980):** *Establece la enseñanza obligatoria del cooperativismo en todos los centros educativos del país.*
- **Ley N.º 7235 (1991):** *Incorpora obligatoriamente la protección ambiental en los programas de estudio de primaria y secundaria.*
- **Ley N.º 8899 (2010):** *Promueve la alta dotación, talentos y creatividad en el sistema educativo costarricense.*
- **Ley N.º 9526 (2018):** *Declara agosto como el mes histórico de la afrodescendencia en Costa Rica.*
- **Ley N.º 9728 (2019):** *Regula la educación y formación técnica dual.*

Si bien estas normas se plantean con intenciones aparentemente positivas, ingresan directamente al sistema educativo costarricense sin filtros adecuados, análisis técnico profundo ni mecanismos efectivos de contención institucional. Como consecuencia, suelen generar ajustes en los programas de estudio, afectar procesos de formación docente y demandar recursos adicionales no siempre disponibles, sin considerar la diversidad de realidades y modalidades que coexisten en el país.

En consecuencia, se promueve una dinámica de reactividad legislativa que impide la consolidación de una política educativa integral, consistente y estratégica. Para superarla no bastaría solo con un proceso legislativo riguroso, sino que sería imprescindible articular procedimientos institucionales claros que respeten estrictamente las competencias constitucionales del CSE como órgano rector, garantizando una dinámica de toma de decisiones co-creada, técnica, participativa y alineada con una visión educativa integral y sostenible en el tiempo.

Un CSE sin independencia compromete su relevancia constitucional

La concepción del Consejo Superior de Educación (CSE) como órgano rector de la enseñanza oficial en Costa Rica se fundamenta en una premisa central: su capacidad para tomar decisiones con independencia de criterio y con una representación que garantice la pluralidad de voces en el ámbito educativo. Su estructura, definida en la Ley n. °1362, pretendía blindar al sistema educativo de influencias coyunturales y garantizar la continuidad de las políticas públicas más allá de los cambios políticos y administrativos.

Los artículos 5 y 6 de su reglamento son claros en la intención de asegurar que quienes integran el Consejo no actúen bajo delegación de las entidades que los nombran, sino en representación de los intereses de la educación nacional como un todo. Sin embargo, la realidad dista de este ideal: el CSE ha evolucionado de manera contraria a lo que su diseño inicial contemplaba. En la actualidad, este órgano enfrenta una crisis de independencia, evidenciada en múltiples factores que van desde la composición de sus miembros hasta su falta de impacto en las decisiones estratégicas del país.

A pesar de que su estructura se ha mantenido prácticamente inalterada desde 1951, la educación costarricense ha cambiado radicalmente en términos de contexto sociopolítico, necesidades pedagógicas y gobernanza educativa global. La rigidez del CSE para adaptarse a estos cambios ha generado un organismo que ya no responde a los estándares actuales de toma de decisiones en política educativa.

Desde 2013 hasta 2024, al menos seis proyectos de ley han intentado reformar su estructura, lo que demuestra un reconocimiento recurrente de su ineficacia. La propuesta más reciente, el expediente N.º 23.750 de 2023, persigue eliminar la presencia de exministros y garantizar la participación de docentes activos, en un intento por fortalecer la conexión del CSE con la realidad del sistema educativo.

Otros proyectos han propuesto la inclusión de representantes estudiantiles, miembros de universidades privadas y públicas, e incluso la participación de familias y comunidades educativas. Sin embargo, ninguna de estas iniciativas ha logrado un cambio estructural, evidenciando la resistencia política para transformar el órgano (recuadro 1).

Recuadro 1

Proyectos de ley para reformar la estructura del CSE

Desde 2013 hasta la actualidad, distintos proyectos de ley han intentado reformar la estructura del CSE para ampliar su representatividad y responder a las demandas del sistema educativo costarricense. Entre los principales intentos de modificación destacan los siguientes proyectos de ley:

- **Expediente 18.674 (2013):** Propuso que el representante de la Universidad de Costa Rica contara con un suplente.
- **Expediente 19.093 (2014):** Sugirió ampliar la participación de más sectores de la educación nacional y asignar a este órgano desconcentrado un 0,015% de la asignación presupuestaria correspondiente al MEP.
- **Expediente 20.675 (2017):** Sugirió incorporar un representante de las personas encargadas de familia sustituyendo una de las figuras de exministro.
- **Expediente 20.762 (2018):** Propuso corregir la omisión del artículo 5 de la Ley N°1362, permitiendo que la Universidad de Costa Rica tuviera un suplente en el CSE.
- **Expediente 21.422 (2019):** Buscó modernizar la representación del CSE mediante la inclusión de un representante estudiantil, un representante de las universidades públicas (nombrado por CONARE) y un representante de las universidades privadas (nombrado por UNIRE). A pesar de los múltiples intentos

legislativos para modificar la composición del CSE, ninguno de estos proyectos de ley logró concretarse. No obstante, mediante el Alcance N°. 201 de la Gaceta del 11 de diciembre de 2024, se introdujo un cambio significativo en la integración del Consejo: se redujo a una única plaza la representación de exministros(as) de Educación, permitiendo que la vacante disponible sea ocupada por una persona designada por la Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven. Esta nueva disposición establece que la persona seleccionada deberá contar, como mínimo, con el grado de bachillerato universitario en un área relacionada con el ámbito educativo. Sin embargo, la implementación efectiva de esta medida está condicionada a la finalización del período de uno de los exministros(as) que actualmente integran el CSE, lo que implica que, hasta que no se libere dicha plaza, la reforma no podrá aplicarse plenamente.

- Apenas dos meses después, el 12 de febrero de 2025, la aprobación del **Expediente 23.750** por parte de la Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda de la Asamblea Legislativa introdujo otro cambio abrupto en la estructura del Consejo. Esta decisión refleja una tendencia preocupante en la gobernanza educativa costarricense: la proliferación de reformas apresuradas y desarticuladas, sin un análisis profundo ni estratégico. La reforma aprobada plantea que el CSE pasará de siete a nueve integrantes, lo que significa que, en menos de seis meses, la iniciativa de eliminar un asiento de exministro(a) para otorgarlo a un representante del Colegio de Licenciados y Profesores (Colypro) terminó derivando en un ajuste aún más amplio: la reincorporación de un segundo exministro(a), la integración de la representación de Colypro y la incorporación de una persona designada por la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven.
- Adicionalmente, en marzo de 2025, una nueva propuesta legislativa en trámite el **Expediente 24.822** busca otro ajuste a la conformación del CSE, esta vez orientada a modificar la elección del representante de exministros(as) para que sea realizada internamente por el propio Consejo, así como a integrar una representación estudiantil de secundaria electa por los gobiernos estudiantiles.

Esta sucesión de cambios estructurales, implementados o propuestos en apenas tres meses refleja una práctica reactiva y coyuntural, más que un diagnóstico riguroso que atienda a lo sustantivo y estructural del Consejo Superior de Educación. Dichas modificaciones, aunque motivadas por consultas sectoriales, no representan una radiografía estratégica que potencie efectivamente las capacidades del órgano, sino que,

por el contrario, resultan contraproducentes al reducir su dinamismo operativo y limitarlo a un esquema puramente representativo, sin resolver sus problemas estructurales e históricos.

Fuente: Elaboración propia a partir del portal de consultas de proyectos de Ley. Asamblea Legislativa (2025).

Esta inercia institucional ha permitido que el Consejo continúe operando con un diseño obsoleto que lo aleja de la realidad educativa y de los estándares internacionales de gobernanza. Como advierte la Unesco (2020), la gestión educativa moderna debe considerar estructuras formales e informales de soberanía, en las que el Estado no sea el único actor, sino que comparta la toma de decisiones con instancias independientes y multisectoriales. En este sentido, la gobernanza educativa global se orienta hacia modelos más participativos y dinámicos, algo que Costa Rica no ha logrado implementar en su principal órgano rector de la educación.

Uno de los principios fundamentales que justificaron la creación del CSE fue su independencia para garantizar que las políticas educativas no respondieran a ciclos políticos efímeros. Sin embargo, en la práctica, la autonomía del Consejo ha sido progresivamente debilitada, tanto por las dinámicas de su composición como por sus decisiones internas.

El diseño del CSE contempla la presencia del Ministro de Educación como presidente del órgano, lo cual en sí mismo ya introduce una asimetría de poder en la toma de decisiones. Sin embargo, la problemática se ha agudizado con la designación de miembros directamente subordinados a la administración de turno, una práctica que actores del sistema educativo consideran sin precedentes.

En febrero de 2025, durante una audiencia en la Asamblea Legislativa, la sociedad civil denunció explícitamente el impacto de esta subordinación: *"No puede estar conformado por personas subalternas del ministro de turno porque entonces tienen que hacerle caso a lo que diga el ministro. No debería haber personas exministras, porque existirían intereses de política electoral partidaria y llegan a defender su labor y entonces pueden negociar con el ministro"* (Semanario Universidad, 2025).

Esta situación vulnera el mandato constitucional del Consejo y lo convierte en un órgano complaciente y carente de iniciativa propia, cuya función se limita a ratificar las propuestas ministeriales en lugar de ejercer un rol deliberativo y estratégico.

Aunado a la problemática de la conformación del Consejo, las decisiones internas del propio CSE han contribuido a su debilitamiento. Un ejemplo contundente de esta pérdida de independencia es el Acuerdo 07-12-2022, en el que el Consejo, por unanimidad, designó a la entonces ministra Anna Katharina Müller Castro como *única vocera* del órgano ante los medios de comunicación. Este acuerdo, registrado en el Acta 12-2022, constituye una cesión de poder sin precedentes que refuerza la percepción de un Consejo subordinado al gobierno de turno.

La justificación dada para la aprobación del acuerdo 07-12-2022 se basó en la idea de consolidar un discurso unificado en torno a la política educativa. No obstante, en la práctica, este acto eliminó cualquier posibilidad de disenso público dentro del Consejo, haciendo que sus miembros pierdan protagonismo en la deliberación pública sobre educación. Esto no solo afecta la transparencia y la pluralidad de voces, sino que además genera un precedente peligroso que puede ser utilizado por futuras administraciones para instrumentalizar al Consejo en función de intereses políticos específicos.

Si bien el Consejo debería ser el principal ente articulador de la educación en el país, su peso dentro del ecosistema de gobernanza educativa ha disminuido drásticamente. Exjercarcas del Ministerio de Educación han señalado que el CSE se ha convertido en un órgano irrelevante dentro del sistema, limitándose a validar decisiones sin generar propuestas propias. Esta percepción se fundamenta en hechos concretos:

- Su dependencia de la agenda ministerial *ha hecho que sus sesiones se centren en temas administrativos y no en la formulación de estrategias educativas de largo plazo.*
- La falta de seguimiento a sus propias decisiones *ha reducido su capacidad de influencia en la implementación de políticas públicas.*
- El alejamiento de la sociedad civil y los sectores educativos *ha limitado su legitimidad como ente representativo de los intereses nacionales en educación.*

Recuadro 2

Opinión de los actores sobre la autonomía y relevancia del CSE como responsable de la Gobernanza Educativa en Costa Rica

Las entrevistas realizadas para este estudio evidenciaron que hay una insatisfacción común de los distintos actores del sistema educativo con respecto al alcance y la efectividad del CSE como órgano rector de la enseñanza oficial:

- **Representantes del Poder Legislativo** destacaron que quienes integren este órgano deben poseer conocimiento profundo de la realidad educativa, no solo desde el quehacer de aula, sino desde una perspectiva nacional. También expresaron preocupación por el hecho de que una mayoría de sus miembros sean subalternos del Ministro de Educación de turno, lo que pone en duda la independencia del Consejo y la objetividad de sus decisiones.
- **Representantes de gremios docentes** manifestaron su inquietud por la falta de contacto del CSE con la realidad educativa del país. Plantearon también que este órgano está alejado de las bases docentes y que carece de una ruta clara para atender las necesidades de la educación costarricense.
- **Exintegrantes del CSE** reconocieron que, si bien la decisión de la Asamblea Constituyente de 1951 fue acertada al crear este órgano, en la actualidad enfrenta serios problemas operativos. Aunque su conformación parece adecuada en la teoría, en la práctica carece de visión estratégica y de una agenda clara, lo que limita su impacto en el sistema educativo.
- **Exmiembros de este órgano** señalaron que el CSE, al no cumplir con su propósito, ha perdido relevancia dentro del sistema educativo. Además, mencionaron que su eficacia depende en gran medida de quién lo presida, lo que demuestra la falta de iniciativas propias de los miembros del órgano y la debilidad de su capacidad institucional.
- **Miembros de la sociedad civil** criticaron que el CSE carece de una perspectiva que represente la diversidad de intereses nacionales. Argumentaron que su funcionamiento ha sido marcado por una dinámica partidista, lo que ha impedido una visión de largo plazo y generado una desconexión entre su propósito original y lo que a nivel práctico hace.

Fuente: Elaboración propia con base a entrevistas a actores sociales (2024).

Como señala la Unesco (2020), la gobernanza educativa debe garantizar que las decisiones se tomen desde una perspectiva multisectorial y no como resoluciones administrativas impuestas por un actor dominante. Sin embargo, el CSE costarricense ha perdido precisamente su capacidad de articular intereses diversos y de generar estabilidad en la política educativa.

El Consejo Superior de Educación enfrenta una crisis de gobernanza que compromete su relevancia constitucional y su capacidad de incidir en el desarrollo educativo del país. La falta de independencia de criterio, la subordinación al Ministerio de Educación y la ausencia de impacto en las decisiones estratégicas hacen que este órgano esté lejos de cumplir con el propósito para el que fue creado.

La acumulación de proyectos de ley que buscan reformarlo demuestra que su estructura actual no responde a las necesidades del país ni a las tendencias globales de gobernanza educativa. La educación costarricense requiere un CSE que sea independiente, propositivo y estratégico, no un organismo que simplemente siga las decisiones del gobierno de turno. La modernización del Consejo no es un asunto opcional: es un imperativo para la sostenibilidad del sistema educativo nacional.

Conclusiones y recomendaciones

La gobernanza educativa no es un concepto abstracto ni un ejercicio administrativo. Es el pilar sobre el que descansa la estabilidad, calidad y continuidad del sistema educativo de un país. El Consejo Superior de Educación fue creado para garantizar que la educación costarricense tuviera un rumbo definido, libre de influencias políticas y fundamentado en criterios técnicos. No obstante, la evidencia demuestra que su autonomía ha sido vulnerada, su función estratégica ha sido debilitada y su papel rector ha sido minimizado.

No hay gobernanza educativa sólida sin un CSE independiente, fiscalizador y técnicamente robusto. Este estudio confirma que:

- *El CSE carece de autonomía real, lo que compromete su capacidad de tomar decisiones imparciales y estratégicas.*

- *La vigilancia sobre su desempeño es deficiente, permitiendo que sus decisiones carezcan de seguimiento y evaluación rigurosa.*
- *Su marco normativo no garantiza su independencia ni su liderazgo, dejándolo vulnerable a la instrumentalización política.*
- *La injerencia legislativa sin análisis técnico previo a fragmentado su margen de acción y debilitado su capacidad de articular una política educativa coherente.*
- *La ausencia de mecanismos que filtren orden y articulen los proyectos de ley vinculados a la educación ha expuesto al sistema educativo a una lógica de parches que debilita su estructura institucional.*

Costa Rica tiene una ventaja sobre otros países: diseñó desde su Constitución un órgano con la potestad de dirigir su educación nacional con visión estratégica. No fortalecerlo sería un error histórico.

Para ello, no se necesita más burocracia, sino más estrategia. Un CSE sin autonomía es irrelevante, pero un CSE fortalecido puede convertirse en el garante de una política educativa estable, basada en evidencia y orientada al futuro.

El gran desafío del país no es solo proteger la educación de los intereses políticos, sino construir una gobernanza que responda a la realidad del siglo XXI.

Si Costa Rica quiere mantener su liderazgo en educación, debe tomar la decisión de transformar su modelo de conducción educativa ahora, antes de que la crisis institucional del CSE sea irreversible.

Este no es solo un problema administrativo: es una cuestión de sostenibilidad del sistema educativo nacional.

El acuerdo nacional de velar por una educación no politizada debe traducirse en acciones concretas para fortalecer la institucionalidad del CSE. La respuesta no puede ser debilitarlo ni reducir su rol, sino modernizarlo, fortalecerlo y garantizar que sea un ente estratégico en la toma de decisiones educativas.

El CSE debe evolucionar o su función quedará relegada a la historia.

Recomendaciones: Hacia una gobernanza educativa del siglo XXI

Costa Rica ha sido un país visionario en la construcción de su gobernanza educativa, con el CSE como su piedra angular. Sin embargo, la evidencia es clara: el modelo actual está erosionado y su capacidad de incidencia es insuficiente. El problema no es la existencia del CSE, sino su falta de autonomía, estrategia y capacidad de fiscalización.

No podemos permitir que un órgano diseñado para proteger la estabilidad del sistema educativo termine siendo un simple validador administrativo de las decisiones del gobierno de turno. La educación nacional exige y merece una gobernanza robusta, moderna y estratégicamente alineada con los desafíos del siglo XXI.

Por ello, las reformas al CSE no son opcionales, sino urgentes e impostergables. No se trata de sumar más burocracia, sino de consolidar una estructura eficiente, independiente y con capacidad real de conducción del sistema educativo costarricense.

Blindar la independencia del CSE: una gobernanza sin injerencias políticas

- Revisar la composición del Consejo, garantizando que sus miembros sean designados con base en criterios de idoneidad técnica, integridad, conocimiento especializado y compromiso con la educación pública, y no por afinidad política o conveniencia gubernamental.
- Prohibir explícitamente la designación de funcionarios subordinados al ministro de Educación, asegurando que Consejo no opere bajo presiones del Ejecutivo.
- Otorgar autonomía en proceso de selección de sus miembros, asegurando que sea transparente, basado en méritos y representatividad efectiva.

Convertir al CSE en un ente de liderazgo estratégico y fiscalización efectiva

- Establecer un sistema de rendición de cuentas con indicadores claros de cumplimiento, que permita evaluar el impacto de las decisiones del Consejo en la política educativa.

- Establecer auditorías externas anuales y mecanismos de supervisión de políticas aprobadas, asegurando que sus acuerdos no queden en papel, prevengan conflictos de interés y se traduzcan en acciones concretas con seguimiento riguroso.
- Modernizar la gestión del CSE mediante procesos digitales y de acceso público, eliminando la opacidad en sus actas, deliberaciones y resoluciones.

Garantizar autonomía operativa y capacidad técnica real

- Dotar al CSE de autonomía presupuestaria, permitiéndole operar con independencia financiera del Ministerio de Educación Pública y asegurando los recursos necesarios para su funcionamiento estratégico.
- Crear un equipo técnico permanente con especialistas en política educativa, evaluación de impacto, prospectiva y gobernanza, con la capacidad de formular estrategias de largo plazo.
- Eliminar competencias secundarias que distraen su función principal, como la regulación de parauniversitarias o la equiparación de títulos extranjeros, para que se enfoque exclusivamente en la dirección, supervisión y mejora del sistema educativo nacional.

Reformular el marco normativo para una gobernanza de calidad

- Actualizar su reglamento interno, estableciendo lineamientos claros para garantizar transparencia, eficiencia en la toma de decisiones y mecanismos de consulta con actores clave del sistema educativo.
- Desarrollar un modelo de evaluación de políticas educativas basado en evidencia, asegurando que el CSE no solo apruebe reformas, sino que verifique su efectividad a mediano y largo plazo.
- Convertir sus resoluciones en vinculantes y fiscalizables, asegurando que las políticas aprobadas sean ejecutadas con mecanismos de control efectivos.
- Implementar procesos de consulta con la sociedad civil, sector docente y comunidad académica, garantizando que el Consejo no opere como una estructuracerrada, sino como un espacio de construcción colectiva de la política educativa.

Modernizar la gobernanza educativa costarricense

- Definir un nuevo modelo de gobernanza basado en independencia de criterio, resultados medibles y participación efectiva de todos los sectores educativos.
- Consolidar al CSE como un órgano de contrapeso y supervisión del MEP, asegurando que las políticas educativas sean diseñadas con visión estratégica y no bajo criterios de conveniencia política.
- Posicionar a Costa Rica como referente en gobernanza educativa a nivel regional, demostrando que un sistema democrático puede tener una estructura de conducción educativa independiente, transparente y eficiente.

Blindar el marco que define la aprobación de proyectos de ley para contener la dispersión y fortalecer su rectoría

- Establecer filtros técnicos obligatorios para toda iniciativa legislativa relacionada con educación, garantizando que cualquier proyecto de ley sea revisado por el CSE antes de su tramitación, a fin de asegurar su pertinencia, viabilidad y coherencia con la política educativa nacional.
- Crear un mecanismo de coordinación entre la Asamblea Legislativa y el CSE que evite reformas reactivas o parciales que fragmenten el sistema educativo, promoviendo una gobernanza basada en planificación, datos y visión estratégica.
- Consolidar el principio constitucional de rectoría del CSE en materia educativa, asegurando que ninguna disposición legal pueda debilitar sus competencias sin una evaluación de impacto estructural.

Las naciones que han modernizado su gobernanza educativa han logrado mayor estabilidad en sus políticas, continuidad en las reformas y mejores resultados en aprendizaje. Costa Rica tiene las bases normativas para hacerlo, pero necesita decisiones audaces y reformas profundas.

Si el CSE sigue operando como un órgano subordinado y sin músculo estratégico, su relevancia desaparecerá y la educación costarricense quedará a la deriva.

Referencias bibliográficas

- Actas de la Asamblea Nacional Constituyente, No. 154. (1957). San José: Imprenta Nacional.
- Actas de la Asamblea Nacional Constituyente, No. 158. (1957). San José: Imprenta Nacional.
- Actas de la Asamblea Nacional Constituyente, No. 180. (1957). San José: Imprenta Nacional.
- Actas de la Asamblea Nacional Constituyente, Tomo III. (1957). San José: Imprenta Nacional.
- Arce, C. (2012). *Derecho educativo* (11.^a reimpresión). Editorial de la Universidad Estatal a Distancia (EUNED). San José, Costa Rica.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1980). *Ley N.º 6437: Establece la enseñanza obligatoria del cooperativismo en todos los centros educativos del país*. San José, Costa Rica.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1991). *Ley N.º 7235: Incorpora obligatoriamente la protección ambiental en los programas de estudio de primaria y secundaria*. San José, Costa Rica.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2010). *Ley N.º 8899: Promueve la alta dotación, talentos y creatividad en el sistema educativo costarricense*. San José, Costa Rica.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2015). *Modificación al artículo 5 de la Ley N.º 1362 creación del Consejo Superior de Educación Pública de 1951 y sus reformas*. Informe Jurídico AL-DEST-IJU-109-2015.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2016). *Reforma parcial y adición a la Ley N.º 1362 creación del Consejo Superior de Educación Pública, de 1951, y sus reformas*. Proyecto de Ley AL-DEST-135-2016.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2016). *Reforma parcial y adición a la Ley N.º 1362 creación del Consejo Superior de Educación Pública, de 1951, y sus reformas*. Proyecto de Ley AL-DEST-135-2016.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2018). *Reforma a la Ley de creación del Consejo Superior de Educación Pública, N.º 1362, para democratizar su composición interna*. AL-DEST-548-2018.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2018). *Ley N.º 9526: Declara agosto como el mes histórico de la afrodescendencia en Costa Rica*. San José, Costa Rica.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2018). *Modificación del artículo 5 de la Ley N.º 1362 creación del Consejo Superior de Educación Pública, de 1951, y sus reformas*. Informe Técnico AL-DEST-548-2018.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2019). *Ley N.º 9728: Regula la educación y formación técnico dual*. San José, Costa Rica.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2020). *Modificación del artículo 13 de la Ley que crea el Consejo Superior de Educación Privada, Ley N.º 6693 de 1981*. AL-DEST-IJU-183-2020.

Asamblea Legislativa. (2021). Informe técnico sobre el presupuesto del Ministerio de Educación Pública para el ejercicio económico 2022. Departamento de análisis presupuestario. Recuperado de:

<https://proyectos.conare.ac.cr/asamblea/CRITERIO%20SERVICIOS%20T%C3%89CNICOS%20SOBRE%20PRESUPUESTO%20MEP.pdf>

Asamblea Legislativa de Costa Rica. (2025). *Ley para garantizar la participación de las juventudes en los espacios vitales para su desarrollo humano, N° 10563*. Publicada en *La Gaceta*, Alcance N° 201, 11 de diciembre de 2024.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2025). *Reforma al inciso B) y adición de un inciso G al artículo 4, y reforma de los artículos 5 y 6 de la ley N°1362 de creación del Consejo Superior de Educación: Ley para la participación estudiantil en el Consejo Superior de Educación*. San José, Costa Rica.

Burns, T., & Köster, F. (Eds.). (2016). *Gobernanza de la educación en un mundo complejo*. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/9789264255364-en>

Cárdenas, D. 2021. “El Consejo Superior de Educación: un ente más político que técnico”. Recuperado de: <https://semanariouniversidad.com/opinion/consejo-superior-de-educacion-un-ente-mas-politico-que-tecnico/>. Semanario Universidad.

Contraloría General de la República. (2021). *Informe de auditoría de carácter especial sobre la adaptabilidad, accesibilidad y seguimiento del servicio de educación primaria ante la emergencia sanitaria (Informe N.º DFOE-CAP-IF-00016-2021)*. División de Fiscalización Operativa y Evaluativa.

Consejo Superior de Educación. Acta ordinaria No. 12-2022. Disponible en el sitio: www.cse.go.cr

Consejo Superior de Educación. Acta ordinaria No. 3-2025. Disponible en el sitio: www.cse.go.cr

CR HOY (2023). Por acuerdo con Ministra, CSE guarda silencio sobre convenio MEP-FOD. Disponible en: <https://www.crhoy.com/nacionales/por-acuerdo-con-ministra-cse-guarda-silencio-sobre-convenio-del-mep-fod/>

Delfino.cr. (2025). *Aprobado en segundo debate proyecto que incorpora dos personas más al Consejo Superior de Educación*. Delfino.cr. <https://delfino.cr/2025/02/aprobado-en->

[segundo-debate-proyecto-que-incorpora-dos-personas-mas-al-consejo-superior-de-educacion](#)

Delfino (2024). Diputada cuestiona nombramientos de integrantes del Consejo Superior de Educación en puestos de confianza del MEP. Disponible en:

<https://delfino.cr/2024/07/diputada-cuestiona-nombramiento-de-integrantes-del-consejo-superior-de-educacion-en-puestos-de-confianza-del-mep>

La Nación (2025). Ex ministros del MEP tras eliminación de programa de afectividad y sexualidad: es un retroceso grave. Disponible en: <https://www.nacion.com/el-pais/exministros-del-mep-tras-eliminacion-de-programa/MZQ6NRW5LNBQBCICUJVERS4RUA/story/>

<https://www.nacion.com/el-pais/exministros-del-mep-tras-eliminacion-de-programa/MZQ6NRW5LNBQBCICUJVERS4RUA/story/>

La Nación (2023). MEP se guarda actas del Consejo Superior de Educación. Disponible en:

<https://www.nacion.com/el-pais/educacion/mep-se-guarda-actas-del-consejo-superior-de/IHJ3722OJ5A5NBQL2YNUL72QX4/story/>

La Nación. 2014. Foro de opinión “*La (in) trascendencia del Consejo Superior de Educación*”.

Disponible en: <https://www.nacion.com/opinion/foros/la-in-trascendencia-del-consejo-superior-de-educacion/46HAR2MCMJHE3M7Q533RX42CUY/story/>

Ley No. 10563 del 18 de octubre de 2024. Modificación de la Ley del Consejo Superior de Educación.

Ley No. 9126 del 20 de marzo de 2013. Reforma Integral de la Ley No. 1362, Creación del Consejo Superior de Educación Pública.

Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública No. 3481 del 13 de enero de 1965.

Ley Fundamental de Educación No. 2160 del 25 de septiembre de 1957.

Ley No. 1362 del 8 de octubre de 1951. Ley de Creación del Consejo Superior de Educación Pública.

Ley No. 661 del 10 de agosto de 1949. Estructura Orgánica del Ministerio de Educación Pública.

Ley No. 41 del 21 de agosto de 1920. La Gaceta del 23 de diciembre de 1920.

Ley No. 103 del 16 de agosto de 1920. La Gaceta del 23 de diciembre de 1920.

Ley No. 39 del 31 de julio de 1918. Colección de Leyes y Decretos de 1918 II Sem, T. 2.

López, F. (2022). La calidad de la gobernanza del sistema educativo. El caso de la LOMLOE.

Revista Española de Pedagogía, 80(281), 155–174. Recuperado de:

<https://www.revistadepedagogia.org/rep/vol80/iss281/4/>

- López, F. (2021). *La gobernanza de los sistemas educativos: Fundamentos y orientaciones* (Política educativa nº 2). Narcea Ediciones.
- Ministerio de Educación Pública (2025). MEP sustituye programas de sexualidad y afectividad cuyo enfoque era el erotismo. Disponible en: <https://www.mep.go.cr/noticias/mep-sustituye-programas-sexualidad-afectividad-cuyo-enfoque-era-erotismo>
- Ministerio de Educación Pública. (2024). *Organigrama institucional*. Recuperado de: <https://www.mep.go.cr/sites/default/files/2024-04/organigrama.pdf>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2015). *Política educativa en perspectiva 2015: Hacer posibles las reformas*. OECD Publishing.
- Procuraduría General de la República de Costa Rica. (2003). *Dictamen OJ-048-2003*. Sistema Costarricense de Información Jurídica (SCIJ).
- Estado de la Nación (2022). Educación sexual y caída de los embarazos adolescentes: un logro país que debemos cuidar. Disponible en: <https://estadonacion.or.cr/educacion-sexual-y-caida-de-los-embarazos-adolescentes-un-logro-pais-que-debemos-cuidar/>
- Programa Estado de la Nación. (2005). *Primer Informe del Estado de la Educación Costarricense*. Consejo Nacional de Rectores (CONARE).
- Semanario Universidad (2025). MEP dice que reemplazará programas de afectividad y sexualidad cargados de perversión. Disponible en: <https://semanariouniversidad.com/pais/mep-dice-que-reemplazara-programas-de-afectividad-y-sexualidad-cargados-de-perversion/>
- Semanario Universidad (2025). Consejo Superior de Educación y MEP “tienen un manejo de intereses político-partidistas. Disponible en: <https://semanariouniversidad.com/pais/consejo-superior-de-educacion-y-mep-tienen-un-manejo-de-intereses-politico-partidistas-que-no-permite-que-la-educacion-avance/>
- Semanario Universidad (2023). Diputados cuestionan falta de argumentos en decisiones del Consejo Superior de Educación. Disponible en: <https://semanariouniversidad.com/pais/diputados-cuestionan-falta-de-argumentos-en-decisiones-del-consejo-superior-de-educacion/>
- Semanario Universidad (2023). Mujeres por Costa Rica pide aclaraciones por acuerdos tomados por el Consejo Superior de Educación. Disponible en: <https://semanariouniversidad.com/opinion/mujeres-por-costa-rica-pide-aclaraciones-por-acuerdos-tomados-por-el-consejo-superior-de-educacion/>
- Semanario Universidad (2021). Consejo Superior de Educación: un ente más político que técnico. Disponible en: <https://semanariouniversidad.com/opinion/consejo-superior-de-educacion-un-ente-mas-politico-que-tecnico/>

Sistema Costarricense de Información Jurídica. Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación.

Solesin, L. (2020). *La gobernanza mundial de la Educación 2030: Los desafíos que plantea un panorama en evolución*. Investigación y Prospectiva en Educación: Documentos de trabajo, n° 26. París: UNESCO.

Tenti Fanfani, E. (Org.). (2004). *Gobernabilidad de los sistemas educativos en América Latina*. IIPÉ-UNESCO, Sede Regional Buenos Aires.

Entrevistas

Badilla, E. (2024). Representante del Movimiento Mauro Fernández.

Barboza, J. (2024). Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades. Contraloría General de la República.

Chacón, S. (2024). Representante del Movimiento Mauro Fernández.

Chan, Y. (2024). Representante del Movimiento Mauro Fernández.

Cruz, G. (2024). Ex Ministra de Educación y ex Secretaria General del CSE.

Díaz, G. (2025). Presidente del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación (SEC).

Garnier, L. (2024). Ex Ministro de Educación y ex miembro del CSE.

Montero, G. (2024). Ex miembro del CSE.

Pacheco, F. (2024). Ex Ministro de Educación y ex miembro del CSE.

Perera, H. (2024). Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades. Contraloría General de la República.

Rivera, K. (2024). Diputada de la República de Costa Rica.

Rojas, S. (2024). Diputada de la República de Costa Rica.

Rojas, Y. (2024). Ex miembro del CSE.

Salazar, I. (2024). Ex Secretaria General del CSE.

Salguero, K. (2024). Exviceministra Académica del MEP y representante del Movimiento Mauro Fernández.

Anexos

Anexo 1

Liquidación presupuestaria CSE 2018-2024

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN													
EJECUCIÓN DE GASTOS AL CUARTO TRIMESTRE													
PERIODO 2018													
CÓDIGO	DESCRIPCION DE PARTIDAS	MONTO	MODIFICACIÓN PRESUP. N°1	MODIFICACIÓN PRESUP. N°2	MODIFICACIÓN PRESUP. N°3	MODIFICACIÓN PRESUP. N°4	PRESUPUESTO MODIFICADO	EGRESOS I TRIM.	EGRESOS II TRIM.	EGRESOS III TRIM.	EGRESOS IV TRIM.	TOTAL	DISPONIBLE
0	REMUNERACIONES	107,576,179.35					107,576,179.35	24,152,239.00	17,048,640.00	21,315,734.75	27,563,280.50	90,079,894.25	17,496,285.10
0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	107,576,179.35					107,576,179.35	24,152,239.00	17,048,640.00	21,315,734.75	27,563,280.50	90,079,894.25	17,496,285.10
0.02.05	Detas	107,576,179.35					107,576,179.35	24,152,239.00	17,048,640.00	21,315,734.75	27,563,280.50	90,079,894.25	17,496,285.10
1	SERVICIOS	71,408,347.15	4,544,991.73	-925,000.00	-2,060,000.00	-3,250,000.00	69,718,338.88	1,525,863.14	2,209,664.42	761,529.99	1,953,843.13	6,450,900.68	63,267,438.20
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINAN.	20,247,982.05	2,783,200.00	-925,000.00			16,489,600.00	5,616,582.05	88,370.00	1,288,400.00	228,300.01	597,292.06	2,202,362.07
1.03.01	Información	19,671,182.05		-925,000.00			-16,489,600.00	2,256,582.05	7,370.00	208,400.00	200,090.00	517,492.06	933,352.06
1.03.03	Impresión, Encuadernación y Otros	576,800.00	2,783,200.00				3,360,000.00	81,000.00	1,080,000.00	28,210.01	79,800.00	1,269,010.01	2,090,989.99
1.04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	42,760,400.00				13,239,600.00	56,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	56,000,000.00
1.04.05	Servicios de Desarrollo Sist. Informáticos	12,760,400.00					12,760,400.00	26,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,000,000.00
1.04.99	Otros Servicios de Gestión y Apoyo	30,000,000.00					30,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000,000.00
1.05	GASTOS DE VIAJE DENTRO DEL PAÍS	1,022,965.10					1,022,965.10	93,580.00	391,320.00	87,900.00	367,100.00	939,900.00	83,065.10
1.05.01	Transporte dentro del país	204,424.10					204,424.10	8,130.00	0.00	0.00	127,800.00	135,930.00	68,494.10
1.05.02	Váticos dentro del país	818,541.00					818,541.00	85,450.00	391,320.00	87,900.00	239,300.00	803,970.00	14,571.00
1.07	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	5,150,000.00			-2,060,000.00		3,090,000.00	0.00	230,795.00	445,329.98	989,451.07	1,397,576.05	1,692,423.95
1.07.01	Actividades de capacitación	1,030,000.00					1,030,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,030,000.00
1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	4,120,000.00			-2,060,000.00		2,060,000.00	0.00	230,795.00	286,329.98	880,451.07	1,397,576.05	662,423.95
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACION	2,227,000.00	1,291,791.73				3,518,791.73	950,000.00	299,149.42	0.00	0.00	1,517,149.42	2,001,642.31
1.08.01	Mantenimiento de Edificios y Locales	200,000.00					200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
1.08.06	Mantenimiento y Rep. Eq. Comunicación	500,000.00					500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
1.08.07	Mant. y Rep. Mobiliario y Equipo de Oficina	927,000.00	1,291,791.73				2,218,791.73	950,000.00	299,149.42	159,000.00	109,000.00	1,517,149.42	701,642.31
1.08.08	Mant. y rep. equipo de cómputo y sist. de información	600,000.00					600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00
1.09	Impuestos		470,000.00				470,000.00	393,913.14	0.00	0.00	0.00	393,913.14	76,086.86
1.09.99	Otros impuestos	0.00	470,000.00				470,000.00	393,913.14	0.00	0.00	0.00	393,913.14	76,086.86
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,217,329.27	35,000.00	1,425,000.00			7,677,329.27	1,133,792.30	983,255.79	1,074,930.37	1,200,250.79	4,392,229.25	3,285,100.02
2.01	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	1,500,000.00					1,500,000.00	0.00	815.00	0.00	0.00	815.00	1,499,185.00
2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	1,500,000.00					1,500,000.00	0.00	815.00	0.00	0.00	815.00	1,499,185.00
2.02	ALIMENTOS Y PRODUCTOS PECUARIOS	3,811,000.00					3,811,000.00	1,067,680.31	495,125.00	800,370.47	924,500.79	3,287,676.57	523,323.43
2.02.03	Alimentos y bebidas	3,811,000.00					3,811,000.00	1,067,680.31	495,125.00	800,370.47	924,500.79	3,287,676.57	523,323.43
2.03	MATERIALES Y PROD. DE USO EN CONST. Y MANT.	0.00	0.00	55,000.00			55,000.00	0.00	7,895.00	2,550.00	0.00	10,445.00	44,555.00
2.03.01	Materiales y productos metálicos	0.00	0.00	35,000.00			35,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,000.00
2.03.04	Materiales y prod. Eléctricos, telef. y de cómputo	0.00	0.00	20,000.00			20,000.00	0.00	7,895.00	2,550.00	0.00	10,445.00	9,555.00
2.99	ÚTILES Y SUMINISTROS DIVERSOS	906,329.27	35,000.00	1,370,000.00			2,311,329.27	66,111.99	479,420.79	272,009.90	275,750.00	1,093,292.68	1,218,036.59
2.99.01	Útiles y Materiales de Oficina y Cómputo	291,329.27		270,000.00			561,329.27	34,709.99	33,779.99	96,359.90	1,750.00	166,599.88	394,729.39
2.99.03	Productos de Papel, Cartón e Impresos	500,000.00		700,000.00			1,200,000.00	8,382.00	445,640.80	0.00	274,000.00	728,022.80	471,977.20
2.99.04	Textiles y vestuario	0.00		400,000.00			400,000.00	0.00	0.00	175,650.00	0.00	175,650.00	224,350.00
2.99.07	Utensilios de cocina	115,000.00					115,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	115,000.00
2.99.99	Otros útiles, materiales y servicios diversos	0.00	35,000.00				35,000.00	23,020.00	0.00	0.00	0.00	23,020.00	11,980.00
5	BENEFICIOS DURADEROS	2,508,673.13		500,000.00		3,250,000.00	6,258,673.13	0.00	0.00	1,530,537.40	290,460.62	1,820,998.02	4,437,675.11
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	2,508,673.13		500,000.00		3,250,000.00	6,258,673.13	0.00	0.00	1,530,537.40	290,460.62	1,820,998.02	4,437,675.11
5.01.03	Equipo de comunicación	0.00		500,000.00		2,500,000.00	3,000,000.00	0.00	0.00	252,227.30	0.00	252,227.30	2,747,772.70
5.01.04	Equipo y Mobiliario de Oficina	1,000,000.00				500,000.00	1,500,000.00	0.00	0.00	784,000.00	196,000.00	980,000.00	520,000.00
5.01.05	Equipo de cómputo	1,060,673.13				250,000.00	1,300,673.13	0.00	0.00	494,310.10	0.00	494,310.10	806,363.03
5.01.99	Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	458,000.00					458,000.00	0.00	0.00	0.00	94,460.62	94,460.62	363,539.38
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,000,000.00		-1,000,000.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6.01	TRANSF. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	1,000,000.00		-1,000,000.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6.01.02	Transf. corrientes a Organos Desconcentrados	1,000,000.00		-1,000,000.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	CUENTAS ESPECIALES	4,579,991.73	-4,579,991.73		2,060,000.00		2,060,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,060,000.00
9.02	Sumas sin asignación presupuestaria	4,579,991.73	-4,579,991.73		2,060,000.00		2,060,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,060,000.00
9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	4,579,991.73	(4,579,991.73)		2,060,000.00		2,060,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,060,000.00
TOTAL		193,290,520.63	0.00	0.00	0.00	0.00	193,290,520.63	26,811,894.44	20,241,560.21	24,682,732.51	31,007,835.04	102,744,022.20	90,546,498.43

Gobernanza de la Educación: La gestión del Consejo Superior de Educación

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN											
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA IV TRIMESTRE											
PERIODO 2019											
CÓDIGO	DESCRIPCION DE PARTIDAS	MONTO	MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°1	MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°2	PRESUPUESTO MODIFICADO	EGRESOS I TRIM.	EGRESOS II TRIM.	EGRESOS III TRIM.	EGRESOS IV TRIM.	TOTAL	DISPONIBLE
0	REMUNERACIONES	111,879,226.52			111,879,226.52	26,411,490.00	23,267,263.75	24,734,570.50	24,519,828.15	98,933,152.40	12,946,074.12
0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	111,879,226.52			111,879,226.52	26,411,490.00	23,267,263.75	24,734,570.50	24,519,828.15	98,933,152.40	12,946,074.12
0.02.05	Dietas	111,879,226.52			111,879,226.52	26,411,490.00	23,267,263.75	24,734,570.50	24,519,828.15	98,933,152.40	12,946,074.12
1	SERVICIOS	62,680,573.80	-375,000.00	-20,221,234.70	42,084,339.10	113,960.00	2,501,785.00	292,570.00	1,526,435.90	4,434,750.90	37,649,588.20
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	12,952,429.33			12,952,429.33	4,960.00	334,000.00	21,470.00	741,514.71	1,101,944.71	11,850,484.62
1.03.01	Información	10,458,029.33			10,458,029.33	4,960.00	0.00	0.00	741,514.71	746,474.71	9,711,554.62
1.03.03	Impresión, Encuadernación y Otros	2,494,400.00			2,494,400.00	0.00	334,000.00	21,470.00	0.00	355,470.00	2,138,930.00
1.04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	39,000,000.00		-20,221,234.70	18,778,765.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,778,765.30
1.04.05	Servicios de Desarrollo Sist. Informáticos	15,000,000.00			15,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000,000.00
1.04.99	Otros Servicios de Gestión y Apoyo	24,000,000.00		-20,221,234.70	3,778,765.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,778,765.30
1.05	GASTOS DE VIAJE DENTRO DEL PAIS	1,412,601.07	350,000.00		1,762,601.07	0.00	831,885.00	176,800.00	182,260.00	1,190,945.00	571,656.07
1.05.01	Transporte dentro del país	212,601.07	200,000.00		412,601.07	0.00	173,535.00	44,800.00	2,260.00	220,595.00	192,006.07
1.05.02	Viajeros dentro del país	1,200,000.00	150,000.00		1,350,000.00	0.00	658,350.00	132,000.00	180,000.00	970,350.00	379,650.00
1.07	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	5,356,000.00	-725,000.00		4,631,000.00	0.00	35,900.00	29,300.00	477,661.19	542,861.19	4,088,138.81
1.07.01	Actividades de capacitación	1,071,200.00			1,071,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,071,200.00
1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	4,284,800.00	-725,000.00		3,559,800.00	0.00	35,900.00	29,300.00	477,661.19	542,861.19	3,016,938.81
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACION	2,959,543.40			2,959,543.40	109,000.00	1,300,000.00	65,000.00	125,000.00	1,599,000.00	1,360,543.40
1.08.01	Mantenimiento de Edificios y Locales	208,000.00			208,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	208,000.00
1.08.06	Mantenimiento y Rep. Eq. Comunicación	320,000.00			320,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	320,000.00
1.08.07	Mant. y Rep. Mobiliario y Equipo de Oficina	1,807,543.40			1,807,543.40	109,000.00	1,300,000.00	65,000.00	125,000.00	1,599,000.00	208,543.40
1.08.08	Mant. y rep. de equipo de cómputo y sist. de información	624,000.00			624,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	624,000.00
1.09	IMPUESTOS	1,000,000.00			1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
1.09.99	Otros impuestos	1,000,000.00			1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,540,199.68	375,000.00		6,915,199.68	1,162,645.12	1,240,319.62	1,194,407.16	1,465,331.10	5,062,703.00	1,852,496.68
2.01	PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	1,560,000.00			1,560,000.00	0.00	0.00	355,589.00	0.00	355,589.00	1,204,411.00
2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	1,560,000.00			1,560,000.00	0.00	0.00	355,589.00	0.00	355,589.00	1,204,411.00
2.02	ALIMENTOS Y PRODUCTOS PECUARIOS	3,963,440.00			3,963,440.00	911,485.00	1,049,569.62	567,758.00	1,338,316.51	3,867,129.13	96,310.87
2.02.03	Alimentos y bebidas	3,963,440.00			3,963,440.00	911,485.00	1,049,569.62	567,758.00	1,338,316.51	3,867,129.13	96,310.87
2.99	UTILES Y SUMINISTROS DIVERSOS	1,016,759.68	375,000.00		1,391,759.68	251,160.12	190,750.00	271,060.16	127,014.59	839,984.87	551,774.81
2.99.01	Útiles y Materiales de Oficina y Cómputo	302,159.68			302,159.68	17,016.50	179,550.00	0.00	18,489.04	215,065.54	87,104.14
2.99.03	Productos de Papel, Cartón e Impresos	520,000.00			520,000.00	177,233.00	0.00	2,752.00	102,725.55	282,710.55	237,289.45
2.99.04	Textiles y vestuarios	0.00	350,000.00		350,000.00	0.00	0.00	175,732.51	0.00	175,732.51	174,267.49
2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	0.00	25,000.00		25,000.00	0.00	0.00	0.00	5,800.00	5,800.00	19,200.00
2.99.07	Utensilios de cocina	119,600.00			119,600.00	2,820.00	0.00	92,575.65	0.00	95,395.65	24,204.35
2.99.99	Otros útiles, materiales y servicios diversos	75,000.00			75,000.00	54,090.62	11,200.00	0.00	0.00	65,290.62	9,709.38
5	BIENES DURADEROS	9,700,000.00	0.00	20,221,234.70	29,921,234.70	0.00	392,000.00	0.00	26,686,554.11	27,078,554.11	2,842,680.59
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	9,700,000.00	0.00	20,221,234.70	29,921,234.70	0.00	392,000.00	0.00	26,686,554.11	27,078,554.11	2,842,680.59
5.01.03	Equipo de comunicación	500,000.00			500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
5.01.04	Equipo y Mobiliario de Oficina	8,000,000.00	-600,000.00	-7,000,000.00	400,000.00	0.00	392,000.00	0.00	0.00	392,000.00	8,000.00
5.01.05	Equipo de cómputo	750,000.00	600,000.00	27,221,234.70	28,571,234.70	0.00	0.00	0.00	26,556,304.11	26,556,304.11	2,014,930.59
5.01.99	Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	450,000.00			450,000.00	0.00	0.00	0.00	130,250.00	130,250.00	319,750.00
TOTAL		190,800,000.00	0.00	0.00	190,800,000.00	27,688,095.12	27,401,368.37	26,221,547.66	54,198,149.26	135,509,160.41	55,290,839.59

Gobernanza de la Educación: La gestión del Consejo Superior de Educación

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN															
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA AL 31 DE DICIEMBRE															
PERIODO 2020															
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	MONTO	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°1	REBAJO EMERGENCIA COVID-19	PRESUPUESTO MODIFICADO	EGRESOS I TRIM.	EGRESOS II TRIM.	EGRESOS MES DE JULIO	EGRESOS MES DE AGOSTO	EGRESOS MES DE SEPTIEMBRE	EGRESOS MES DE OCTUBRE	EGRESOS MES DE DICIEMBRE	TOTAL	DISPONIBLE	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
0	REMUNERACIONES	118,591,980.12			118,591,980.12	24,488,638.85	27,700,621.50	7,483,255.50	1,320,575.00	17,188,429.50	8,584,114.75	17,607,660.00	104,393,295.10	14,198,685.02	88.03
0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	118,591,980.12			118,591,980.12	24,488,638.85	27,700,621.50	7,483,255.50	1,320,575.00	17,188,429.50	8,584,114.75	17,607,660.00	104,393,295.10	14,198,685.02	
0.02.05	Dietas	118,591,980.12			118,591,980.12	24,488,638.85	27,700,621.50	7,483,255.50	1,320,575.00	17,188,429.50	8,584,114.75	17,607,660.00	104,393,295.10	14,198,685.02	
1	SERVICIOS	51,795,389.88	-20,000.00	-33,566,966.85	18,208,423.03	73,450.00	789,354.83	76,866.00	28,815.00	0.00	996,660.00	129,950.00	2,095,695.83	16,112,727.26	11.51
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINAN.	9,000,000.00			9,000,000.00	0.00	507,713.94	9,066.00	28,815.00	0.00	0.00	0.00	545,594.94	8,454,405.06	
1.03.01	Información	6,000,000.00			6,000,000.00	0.00	507,713.94	9,066.00	0.00	0.00	0.00	0.00	516,779.94	5,483,220.06	
1.03.03	Impresión, Encuadernación y Otros	3,000,000.00			3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	28,815.00	0.00	0.00	0.00	28,815.00	2,971,185.00	
1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	33,828,032.75		-33,566,966.85	261,065.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	261,065.90	
1.04.05	Servicios de Desarrollo Sist. Informáticos	5,000,000.00		-4,738,934.10	261,065.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	261,065.90	
1.04.06	Otros Servicios de Gestión y Apoyo	28,828,032.75		-28,828,032.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1.05	GASTOS DE VIAJE DENTRO DEL PAÍS	1,497,397.13			1,497,397.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,497,397.13	
1.05.01	Transporte dentro del país	225,567.13			225,567.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	225,567.13	
1.05.02	Viajes dentro del país	1,272,000.00			1,272,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,272,000.00	
1.07	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	5,070,000.00	-180,000.00		4,890,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,890,000.00	
1.07.01	Actividades de capacitación	1,070,000.00			1,070,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,070,000.00	
1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	4,000,000.00	-180,000.00		3,820,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,820,000.00	
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	2,400,000.00			2,400,000.00	73,450.00	129,950.00	67,800.00	0.00	0.00	996,660.00	129,950.00	1,397,810.00	1,002,190.00	
1.08.01	Mantenimiento de Edificios y Locales	200,000.00			200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	
1.08.06	Mantenimiento y Rep. Eq. Comunicación	200,000.00			200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	
1.08.07	Mant. y Rep. Mobiliario y Equipo de Oficina	1,500,000.00			1,500,000.00	73,450.00	129,950.00	67,800.00	0.00	0.00	996,660.00	129,950.00	1,397,810.00	102,100.00	
1.08.08	Mantenimiento y rep.de equipo de cómputo y sist. De información	500,000.00			500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	
1.09	IMPUESTOS	0.00	160,000.00		160,000.00	0.00	152,290.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	152,290.89	7,709.11	
1.09.00	Otros impuestos	0.00	160,000.00		160,000.00	0.00	152,290.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	152,290.89	7,709.11	
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,670,000.00	20,000.00		7,690,000.00	744,374.99	257,340.09	0.00	0.00	223,636.04	0.00	119,417.78	1,344,768.90	6,345,231.10	17.49
2.01	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	1,500,000.00			1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00	
2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	1,500,000.00			1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00	
2.02	ALIMENTOS Y PRODUCTOS PECUARIOS	5,000,000.00			5,000,000.00	744,374.99	86,870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,200.00	836,444.99	4,163,555.01	
2.02.03	Alimentos y bebidas	5,000,000.00			5,000,000.00	744,374.99	86,870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,200.00	836,444.99	4,163,555.01	
2.09	ÚTILES Y SUMINISTROS DIVERSOS	1,170,000.00	20,000.00		1,190,000.00	0.00	170,470.09	0.00	0.00	223,636.04	0.00	114,217.78	508,323.91	681,676.09	
2.09.01	Útiles y Materiales de Oficina y Cómputo	320,000.00			320,000.00	0.00	104,794.39	0.00	0.00	10,271.70	0.00	114,217.78	229,283.87	90,716.13	
2.09.02	Útiles y materiales médico hospitalarios y de investigación	0.00	20,000.00		20,000.00	0.00	16,960.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,960.00	3,040.00	
2.09.03	Productos de Papel, Cartón e Impresos	800,000.00			800,000.00	0.00	28,854.66	0.00	0.00	213,364.34	0.00	0.00	242,188.99	357,811.11	
2.09.05	Útiles y materiales de limpieza	50,000.00			50,000.00	0.00	7,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,200.00	42,800.00	
2.09.07	Utensilios de cocina	100,000.00			100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	
2.09.90	Otros útiles, materiales y servicios diversos	100,000.00			100,000.00	0.00	12,831.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,831.15	87,168.85	
5	BENES DURADEROS	11,500,000.00	0.00		11,500,000.00	0.00	62,833.65	0.00	0.00	1,247,620.00	545,338.00	1,856,691.65	9,644,308.35	16.14	
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	11,500,000.00	0.00		11,500,000.00	0.00	62,833.65	0.00	0.00	1,247,620.00	545,338.00	1,856,691.65	9,644,308.35	16.14	
5.01.03	Equipo de comunicación	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
5.01.04	Equipo y Mobiliario de Oficina	6,000,000.00	-2,800,000.00		3,200,000.00	0.00	62,833.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,833.65	3,137,166.35	
5.01.05	Equipo de cómputo	5,000,000.00	2,800,000.00		7,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,247,620.00	545,338.00	1,856,691.65	6,107,141.65	118,058.35	
5.01.90	Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	5,000,000.00			5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	185,320.00	185,320.00	314,680.00	
TOTAL		189,557,370.00	0.00	-33,566,966.85	155,990,403.15	25,316,463.84	28,910,750.07	7,560,121.50	1,349,390.00	17,412,065.54	10,838,294.75	16,402,365.78	109,689,451.48	46,300,951.67	70.32

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN						
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA AL 31 DE DICIEMBRE						
PERIODO 2021						
CÓDIGO	DESCRIPCION DE PARTIDAS	MONTO	Subejecución según Decreto 42798-H y 43164-H	PRESUPUESTO MODIFICADO	EJECUTADO PERIODO 2021	DISPONIBLE
0	REMUNERACIONES	110,009,088.00	14,489,223.00	95,519,865.00	94,504,921.75	1,014,943.25
0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	110,009,088.00	14,489,223.00	95,519,865.00	94,504,921.75	1,014,943.25
0.02.05	Dietas	110,009,088.00	14,489,223.00	95,519,865.00	94,504,921.75	1,014,943.25
1	SERVICIOS	18,665,782.00	9,896,890.20	8,768,891.80	710,357.18	8,058,534.62
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1,499,982.00	974,988.30	524,993.70	192,944.90	332,048.80
1.03.01	Información	1,499,982.00	974,988.30	524,993.70	192,944.90	332,048.80
1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	15,060,000.00	8,519,001.90	6,540,998.10	45,600.00	6,495,398.10
1.04.06	Servicios generales	60,000.00		60,000.00	45,600.00	14,400.00
1.04.99	Otros Servicios de Gestión y Apoyo	15,000,000.00	8,519,001.90	6,480,998.10	-	6,480,998.10
1.05	GASTOS DE VIAJE DENTRO DEL PAÍS	805,800.00	402,900.00	402,900.00	386,200.00	16,700.00
1.05.02	Viáticos dentro del país	805,800.00	402,900.00	402,900.00	386,200.00	16,700.00
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACION	1,300,000.00		1,300,000.00	85,612.28	1,214,387.72
1.08.06	Mantenimiento y Rep. Eq. Comunicación	200,000.00		200,000.00	85,612.28	114,387.72
1.08.07	Mant. y Rep. Mobiliario y Equipo de Oficina	500,000.00		500,000.00	-	500,000.00
1.08.08	Mantenimiento y rep.de equipo de cómputo y sist. De información	600,000.00		600,000.00	-	600,000.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,649,743.00	2,062,303.95	4,587,439.05	342,823.00	4,244,616.05
2.01	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	1,000,000.00	650,000.00	350,000.00		350,000.00
2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	1,000,000.00	650,000.00	350,000.00	-	350,000.00
2.02	ALIMENTOS Y PRODUCTOS PECUARIOS	5,000,000.00	1,206,791.00	3,793,209.00	43,463.00	3,749,746.00
2.02.03	Alimentos y bebidas	5,000,000.00	1,206,791.00	3,793,209.00	43,463.00	3,749,746.00
2.03	MAT. Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONST. Y MANTENIMIENTO	60,000.00	39,000.00	21,000.00	20,500.00	500.00
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	60,000.00	39,000.00	21,000.00	20,500.00	500.00
2.99	ÚTILES Y SUMINISTROS DIVERSOS	589,743.00	166,512.95	423,230.05	278,860.00	144,370.05
2.99.01	Útiles y Materiales de Oficina y Cómputo	60,243.00	39,157.95	21,085.05	-	21,085.05
2.99.03	Productos de Papel, Cartón e Impresos	318,140.00		318,140.00	273,460.00	44,680.00
2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	66,860.00	33,430.00	33,430.00	5,400.00	28,030.00
2.99.07	Utensilios de cocina	144,500.00	93,925.00	50,575.00	-	50,575.00
5	BIENES DURADEROS	5,459,000.00		5,459,000.00	499,997.00	4,959,003.00
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	5,459,000.00		5,459,000.00	499,997.00	4,959,003.00
5.99.03	Bienes intangibles	5,459,000.00		5,459,000.00	499,997.00	4,959,003.00
TOTAL		140,783,613.00	26,448,417.15	114,335,195.85	96,058,098.93	18,277,096.92

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA										
AL 31 DE DICIEMBRE 2022										
CÓDIGO	DESCRIPCION DE PARTIDAS	MONTO	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº1	MONTO AJUSTADO	EGRESOS I TRIM.	EGRESOS II TRIM.	EGRESOS III TRIM.	EGRESOS IV TRIM.	TOTAL	DISPONIBLE
0	REMUNERACIONES	88,038,300.00		88,038,300.00	15,511,510.00	7,336,525.00	5,659,605.25	14,704,492.00	43,212,132.25	44,826,167.75
0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	88,038,300.00		88,038,300.00	15,511,510.00	7,336,525.00	5,659,605.25	14,704,492.00	43,212,132.25	44,826,167.75
0.02.05	Dietas	88,038,300.00		88,038,300.00	15,511,510.00	7,336,525.00	5,659,605.25	14,704,492.00	43,212,132.25	44,826,167.75
1	SERVICIOS	2,866,016.00		2,866,016.00	0.00	693,601.00	365,600.00	1,221,684.86	2,280,885.86	585,130.14
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	560,016.00		110,016.00	0.00	30,510.00	0.00	26,495.00	57,005.00	53,011.00
1.03.01	Información	500,016.00	-450,000.00	50,016.00	0.00	0.00	0.00	16,325.00	16,325.00	33,691.00
1.03.03	Impresión, Encuadernación y Otros	60,000.00		60,000.00	0.00	30,510.00	0.00	10,170.00	40,680.00	19,320.00
1.05	GASTOS DE VIAJE DENTRO DEL PAÍS	1,006,000.00		1,006,000.00	0.00	252,000.00	365,600.00	174,000.00	791,600.00	214,400.00
1.05.02	Viáticos dentro del país	1,006,000.00		1,006,000.00	0.00	252,000.00	365,600.00	174,000.00	791,600.00	214,400.00
1.07	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	500,000.00		950,000.00	0.00	411,091.00	0.00	445,995.00	857,086.00	92,914.00
1.07.01	Actividades de capacitación	500,000.00	450,000.00	950,000.00	0.00	411,091.00	0.00	445,995.00	857,086.00	92,914.00
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACION	800,000.00		800,000.00	0.00	0.00	0.00	575,194.86	575,194.86	224,805.14
1.08.06	Mantenimiento y Rep. Eq. Comunicación	200,000.00		200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
1.08.08	Mantenimiento y rep.de equipo de cómputo y sist. De información	600,000.00		600,000.00	0.00	0.00	0.00	575,194.86	575,194.86	24,805.14
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,890,000.00		3,890,000.00	0.00	208,399.38	355,814.12	2,362,022.90	2,926,236.40	963,763.60
2.01	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	600,000.00		600,000.00	0.00	0.00	0.00	542,089.00	542,089.00	57,911.00
2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	600,000.00		600,000.00	0.00	0.00	0.00	542,089.00	542,089.00	57,911.00
2.02	ALIMENTOS Y PRODUCTOS PECUARIOS	3,000,000.00		2,680,000.00	0.00	133,084.88	256,581.77	1,489,320.55	1,878,987.20	801,012.80
2.02.03	Alimentos y bebidas	3,000,000.00	-320,000.00	2,680,000.00	0.00	133,084.88	256,581.77	1,489,320.55	1,878,987.20	801,012.80
2.03	MAT. Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONST. Y MANTENIMIENTO	30,000.00		30,000.00	0.00	0.00	0.00	16,200.00	0.00	13,800.00
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	30,000.00		30,000.00	0.00	0.00	0.00	16,200.00	0.00	13,800.00
2.99	ÚTILES Y SUMINISTROS DIVERSOS	260,000.00		580,000.00	0.00	75,314.50	83,032.35	330,613.35	488,960.20	91,039.80
2.99.01	Útiles y Materiales de Oficina y Cómputo	20,000.00	20,000.00	40,000.00	0.00	0.00	18,350.00	20,775.00	39,125.00	875.00
2.99.02	Útiles y materiales médico hospitalarios y de investigación	20,000.00		20,000.00	0.00	0.00	0.00	19,975.00	19,975.00	25.00
2.99.03	Productos de Papel, Cartón e Impresos	150,000.00	300,000.00	450,000.00	0.00	75,314.50	64,682.35	289,863.35	429,860.20	20,139.80
2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	70,000.00		70,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00
5	BIENES DURADEROS	1,978,223.00		1,978,223.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,978,223.00
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	1,978,223.00		1,978,223.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,978,223.00
5.99.03	Bienes intangibles	1,978,223.00		1,978,223.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,978,223.00
TOTAL		96,772,538.00		96,772,538.00	15,511,510.00	8,238,525.38	6,381,019.37	18,288,199.76	48,419,254.51	48,353,284.49

Gobernanza de la Educación: La gestión del Consejo Superior de Educación

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN										
PRESUPUESTO ORDINARIO										
PERIODO 2023										
CÓDIGO	DESCRIPCION DE PARTIDAS	MONTO	PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO	TOTAL PRESUPUESTO	EGRESOS I TRIM.	EGRESOS II TRIM.	EGRESOS III TRIM.	EGRESOS IV TRIM.	TOTAL	DISPONIBLE
0	REMUNERACIONES	39,987,852.00	26,000,000.00	65,987,852.00	10,145,366.00	13,121,898.75	16,349,970.50	17,398,045.25	57,015,280.50	8,972,571.50
0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	39,987,852.00			10,145,366.00	13,121,898.75	16,349,970.50	17,398,045.25	57,015,280.50	8,972,571.50
0.02.05	Dietas	39,987,852.00	26,000,000.00	65,987,852.00	10,145,366.00	13,121,898.75	16,349,970.50	17,398,045.25	57,015,280.50	8,972,571.50
1	SERVICIOS	1,858,300.00		1,858,300.00			97,860.00	441,939.70	539,799.70	1,318,500.30
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	350,000.00		350,000.00			24,860.00	24,860.00	49,720.00	300,280.00
1.03.01	Información	250,000.00		250,000.00						250,000.00
1.03.03	Impresión, Encuadernación y Otros	100,000.00		100,000.00			24,860.00	24,860.00	49,720.00	50,280.00
1.05	GASTOS DE VIAJE DENTRO DEL PAÍS	805,800.00		805,800.00			73,000.00	159,000.00	232,000.00	573,800.00
1.05.02	Viajeros dentro del país	805,800.00		805,800.00			73,000.00	159,000.00	232,000.00	573,800.00
1.07	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	302,500.00		302,500.00				200,940.00	200,940.00	101,560.00
1.07.01	Actividades de capacitación									
1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	302,500.00		302,500.00				200,940.00	200,940.00	101,560.00
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACION	400,000.00		400,000.00				57,139.70	57,139.70	342,860.30
1.08.06	Mantenimiento y Rep. Eq. Comunicación	200,000.00		200,000.00				57,139.70	57,139.70	142,860.30
1.08.07	Mantenimiento y rep. de mobiliario y equipo de oficina	200,000.00		200,000.00						200,000.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,890,243.00		1,890,243.00	610,477.37	289,904.04	635,123.91	1,535,505.32	354,737.68	
2.01	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS									
2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes									
2.02	ALIMENTOS Y PRODUCTOS PECUARIOS	1,500,000.00		1,500,000.00	553,277.37	289,904.04	319,400.76	1,162,582.17	337,417.83	
2.02.03	Alimentos y bebidas	1,500,000.00		1,500,000.00	553,277.37	289,904.04	319,400.76	1,162,582.17	337,417.83	
2.03	MAT. Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONST. Y MANTENIMIENTO	300,000.00		300,000.00		14,150.00			14,150.00	15,850.00
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	300,000.00		300,000.00		14,150.00			14,150.00	15,850.00
2.99	ÚTILES Y SUMINISTROS DIVERSOS	360,243.00		360,243.00		43,050.00		315,723.15	358,773.15	1,489.85
2.99.01	Útiles y Materiales de Oficina y Cómputo	60,243.00		60,243.00		14,200.00		45,257.40	59,457.40	785.60
2.99.02	Útiles y materiales médico hospitalarios y de investigación									
2.99.03	Productos de Papel, Cartón e Impresos	300,000.00		300,000.00		28,850.00		270,465.75	299,315.75	684.25
2.99.05	Útiles y materiales de limpieza									
5	BIENES DURADEROS	150,000.00		150,000.00						150,000.00
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	150,000.00		150,000.00						150,000.00
5.99.03	Bienes intangibles	150,000.00		150,000.00						150,000.00
TOTAL		43,886,395.00	26,000,000.00	69,886,395.00	10,145,366.00	13,732,376.12	16,737,734.54	18,475,108.86	59,090,585.52	10,795,809.48

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN											
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 30 SETIEMBRE											
PERIODO 2024											
CÓDIGO	DESCRIPCION DE PARTIDAS	MONTO	RENUNCIAS PRESUPUESTO	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	TOTAL AJUSTADO	EGRESOS I TRIM.	EGRESOS II TRIM.	EGRESOS III TRIM.	EGRESOS IV TRIM.	TOTAL	DISPONIBLE
0	REMUNERACIONES	105,645,960.00			105,645,960.00	24,105,724.25	25,992,259.00	26,201,873.75	24,844,184.25	101,244,041.25	4,401,918.75
0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	105,645,960.00			105,645,960.00	24,105,724.25	25,992,259.00	26,201,873.75	24,844,184.25	101,244,041.25	4,401,918.75
0.02.05	Dietas	105,645,960.00			105,645,960.00	24,105,724.25	25,992,259.00	26,201,873.75	24,844,184.25	101,244,041.25	4,401,918.75
1	SERVICIOS	4,512,521.00	2,642,687.80		1,869,833.20	199,200.00	564,560.10	60,269.25	342,541.07	1,166,570.42	703,262.78
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1,146,487.00	-742,687.80		403,799.20		128,660.10	22,869.25	156,362.27	307,691.62	96,107.58
1.03.01	Información	250,000.00	-250,000.00								
1.03.03	Impresión, Encuadernación y Otros	100,000.00			100,000.00		24,860.00		24,860.00	49,720.00	50,280.00
1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	796,487.00	-492,687.80		303,799.20		103,800.10	22,869.25	131,502.27	257,971.62	45,827.58
1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	2,000,000.00	-1,700,000.00		300,000.00					300,000.00	300,000.00
1.04.02	Servicios jurídicos	2,000,000.00	-1,700,000.00		300,000.00					300,000.00	300,000.00
1.06	GASTOS DE VIAJE DENTRO DEL PAÍS	866,034.00			866,034.00	199,200.00	435,900.00	37,600.00		672,700.00	193,334.00
1.05.02	Viajeros dentro del país	866,034.00			866,034.00	199,200.00	435,900.00	37,600.00		672,700.00	193,334.00
1.07	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	200,000.00	-200,000.00								
1.07.01	Actividades de capacitación										
1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	200,000.00									
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACION	300,000.00	-200,000.00		300,000.00				186,178.80	186,178.80	113,821.20
1.08.06	Mantenimiento y Rep. Eq. Comunicación	200,000.00			200,000.00				129,678.80	129,678.80	70,321.20
1.08.07	Mant. y Rep. Mobiliario y Equipo de Oficina										
1.08.08	Mantenimiento y rep. de equipo de cómputo y sist. De informac	100,000.00			100,000.00				56,500.00	56,500.00	43,500.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,760,000.00	-1,604,589.68		2,155,410.32	736,473.82			1,339,482.68	2,075,956.50	79,453.82
2.01	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	100,000.00			100,000.00				99,666.00	99,666.00	334.00
2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	100,000.00			100,000.00				99,666.00	99,666.00	334.00
2.02	ALIMENTOS Y PRODUCTOS PECUARIOS	3,000,000.00	-1,604,589.68	-771,768.00	623,642.32		595,410.32			595,410.32	28,232.00
2.02.03	Alimentos y bebidas	3,000,000.00	-1,604,589.68	-771,768.00	623,642.32		595,410.32			595,410.32	28,232.00
2.03	MAT. Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONST. Y MANTENIMIENTO	30,000.00			30,000.00		13,995.00		13,825.00	27,820.00	2,180.00
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	30,000.00			30,000.00		13,995.00		13,825.00	27,820.00	2,180.00
2.99	ÚTILES Y SUMINISTROS DIVERSOS	630,000.00		771,768.00	1,401,768.00		127,068.50		1,225,991.68	1,353,060.18	48,707.82
2.99.01	Útiles y Materiales de Oficina y Cómputo	30,000.00		684,700.00	714,700.00				686,590.39	686,590.39	28,109.61
2.99.03	Productos de Papel, Cartón e Impresos	600,000.00		87,068.00	687,068.00		127,068.50		539,401.29	666,469.79	20,588.21
5	BIENES DURADEROS	10,400,000.00	-2,700,000.00		7,700,000.00				6,890,998.75	6,890,998.75	809,001.25
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	10,400,000.00	-2,700,000.00		7,700,000.00				6,890,998.75	6,890,998.75	809,001.25
5.01.03	Equipo de comunicación			2,000,000.00	2,000,000.00				1,593,216.00	1,593,216.00	406,784.00
5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	525,000.00			525,000.00				311,782.75	311,782.75	13,217.25
5.01.05	Equipo de cómputo	9,725,000.00	-2,500,000.00	-2,000,000.00	5,225,000.00				4,986,000.00	4,986,000.00	239,000.00
5.99.03	Bienes intangibles	150,000.00			150,000.00						150,000.00
TOTAL		124,318,481.00	-6,947,277.48		117,371,203.52	24,304,924.25	27,293,292.92	26,262,143.00	33,517,206.75	111,377,566.92	5,993,636.60